

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	7
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	9
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	21
LICITACIONES	21
COLEGIACIONES	25
TRANSFERENCIAS	26
CONVOCATORIAS	29
SOCIEDADES	30
VARIOS	36

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2955/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-30415869-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, por el cual se propicia aprobar la reglamentación de la Ley N° 15.432 que crea el Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires y modificar la estructura Orgánica-Funcional del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras (art. 28);

Que la Ley N° 10.907 crea el Sistema Provincial de Áreas Protegidas (art.31) -integrado por reservas y monumentos naturales declarados como tales- y establece que las mismas estarán a cargo de Guardaparques que, con carácter de fuerza pública, tendrán a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad de las áreas protegidas que se constituyan y participarán en el manejo y administración conservacionistas de ambientes naturales y sus recursos silvestres;

Que mediante la Ley N° 15.432 se creó el Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de establecer un marco legal específico que regule y reconozca las misiones, funciones, derechos, deberes y obligaciones del personal que cumple funciones en las áreas protegidas bajo jurisdicción provincial;

Que, asimismo, la referida norma prevé que el mencionado Servicio estará a cargo de la Dirección de Áreas Protegidas dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente, o el área que en el futuro la reemplace;

Que los/as guardaparques resultan actores fundamentales para garantizar la gestión, el manejo y la conservación de la biodiversidad y los procesos ecosistémicos que brindan los ambientes naturales a través de una diversidad de funciones, estando a su cargo el control y la vigilancia de las áreas protegidas, la atención a los/as visitantes, el trabajo con los/as pobladores/as y comunidades locales, actividades de educación ambiental, apoyo a investigaciones científicas, el control y erradicación de especies exóticas invasoras y la prevención y el combate de incendios, entre otras funciones;

Que la creación de este Servicio permite jerarquizar la tarea de quienes desarrollan su labor diaria en condiciones complejas y muchas veces riesgosas, reconociendo su formación técnica, su compromiso con la conservación y su contribución directa al cumplimiento de los objetivos del Sistema Provincial de Áreas Protegidas;

Que, en virtud de ello, se propicia en esta instancia aprobar la reglamentación de la Ley N° 15.432 estableciendo criterios claros respecto a las misiones, estructura, organización funcional, régimen laboral, formación, condiciones de trabajo y demás aspectos necesarios para el adecuado desenvolvimiento del Servicio de Guardaparques;

Que, asimismo, resulta necesario determinar el régimen horario aplicable al personal que se desempeña como Guardaparque en el marco de la Ley N° 15.432, atendiendo a las particularidades funcionales y operativas del Sistema Provincial de Áreas Protegidas y determinar las bonificaciones específicas que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la actividad para el personal mencionado;

Que para ello deviene fundamental la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Áreas Protegidas, aprobada por Decreto N° 89/22, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública y conforme Decreto N° 770/20;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Política Ambiental y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Ambiente, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría

Legal y Técnica, todas ellas dependientes de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, éstas últimas dependientes del Ministerio de Economía;
Que, asimismo, se expedieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º, 9º y 59 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- e inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación de la Ley N° 15.432 que, como Anexo I (IF-2025-39343071-GDEBA-SSPAMAMGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el “Reglamento de Uniformes, Indumentaria de Trabajo y de Seguridad Personal de los Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires” que, como Anexo II (IF-2025-39343064-GDEBA-SSPAMAMGP), forma parte integrante del presente .

ARTÍCULO 3º. Aprobar la desagregación de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Áreas Protegidas, dependiente de la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes de la Subsecretaría de Políticas Ambientales, en el ámbito del Ministerio de Ambiente, de acuerdo al Organigrama y Acciones que, como Anexos III (IF-2025-39343090-GDEBA-SSPAMAMGP) y IV (IF-2025-39343078-GDEBA-SSPAMAMGP), forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los cargos que se corresponden con las unidades de Subdirección y Departamentos detalladas en el Anexo III (IF-2025-39343090-GDEBA-SSPAMAMGP), todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y modificatorias) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Suprimir la unidad orgánico-funcional detallada en el Anexo V (IF-2025-39343148-GDEBA-SSPAMAMGP), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.

ARTÍCULO 6º. Limitar la designación del/la titular de la unidad orgánico-funcional suprimida mediante el Anexo V (IF-2025-39343148-GDEBA-SSPAMAMGP) del presente, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 7º. Establecer la supervisión de las Áreas Protegidas que integran el Sistema Provincial (artículo 31 de la Ley N° 10.907 y sus modificatorias) en los Departamentos establecidos en el marco de la estructura orgánico-funcional de la Dirección de Áreas Protegidas, conforme se detalla en el Anexo VI (IF-2025-39343155-GDEBA-SSPAMAMGP), el cual forma parte integrante del presente .

ARTÍCULO 8º. Facultar al Ministerio de Ambiente, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.432 a proceder a la vinculación jerárquico funcional de áreas protegidas con las unidades orgánico-funcionales, así como para modificar las vinculaciones previamente establecidas, cuando razones de índole territorial, ecosistémica, operativa o funcional así lo requieran.

Las decisiones adoptadas en virtud de esta facultad deberán formalizarse mediante acto administrativo debidamente fundado, observando los principios de razonabilidad, eficacia y eficiencia establecidos por la Ley N° 10.430 y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 9º. Determinar como jornada habitual para el personal que se desempeña como Guardaparque y presta servicios en el marco de la Ley N° 15.432, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, distribuidas de acuerdo con las necesidades operativas y funcionales del Servicio de Guardaparques del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. Establecer que serán de aplicación para todo el personal que desempeñe tareas en las áreas protegidas detalladas en el Anexo VI (IF-2025-39343155-GDEBA-SSPAMAMGP) o a las que en el futuro se incorporen conforme las previsiones del artículo 8º del presente, la jornada de labor establecida en el artículo 9º del presente, mientras preste servicios en el territorio correspondiente a dichas áreas.

ARTÍCULO 11. Establecer que serán de aplicación para todo el personal que desempeñe tareas en las áreas protegidas detalladas en el Anexo VI (IF-2025-39343155-GDEBA-SSPAMAMGP) o a las que en el futuro se incorporen conforme las previsiones del artículo 8º del presente, el adicional por destino equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del sueldo básico, conforme las previsiones del artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, mientras preste servicios en el territorio correspondiente a dichas áreas.

ARTÍCULO 12. Establecer que la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General deberá dictar la normativa que apruebe, dentro del nomenclador de cargos vigente de la Ley N° 10.430 y modificatorias, los puestos para Guardaparques en los Agrupamientos Técnico y Profesional, con previa conformidad del Ministerio de Ambiente. La ubicación en el puesto nomenclador correspondiente se realizará con fecha cierta a la vigencia del presente.

ARTÍCULO 13. Facultar al Ministerio de Economía para dictar las normas aclaratorias y complementarias relativas a la determinación, liquidación y distribución de los recursos necesarios para el cumplimiento de las bonificaciones previstas en esta reglamentación. Estas normas deberán asegurar la transparencia y eficiencia en el uso de los fondos asignados, respetando los principios establecidos en la Ley N° 10.430 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 14. La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.432 podrá dictar las normas aclaratorias y/o complementarias de la presente reglamentación en el marco de sus competencias. Asimismo, tendrá la facultad de suscribir y aprobar convenios con organismos provinciales y municipales que fueren necesarios, a efectos de cumplir con los objetivos de la Ley N° 15.432, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 15. Derogar los Decretos N° 1848/02, N° 2991/96, N° 2742/04, N° 1759/07, N° 3347/07 y N° 2154/22, y limitar la aplicación del artículo 1º del Decreto N° 3007/93 para el personal que se desempeña en el Ministerio de Ambiente.

ARTÍCULO 16. El presente Decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Ambiente, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 17. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-39343071-GDEBA-SSPAMAMGP	4064d950af5982c96f5e9be2d029c50cd879725d52770cd4df260cc64139e21f	Ver
IF-2025-39343064-GDEBA-SSPAMAMGP	5a993f46cf6874ac094dd27a929d9ef827355aef7f37ff1c15fe8fd56663916f	Ver
IF-2025-39343090-GDEBA-SSPAMAMGP	0128bd8255061247129100b501e667c2097474e5ed588ab85b46d776207a4f3c	Ver
IF-2025-39343078-GDEBA-SSPAMAMGP	b67a5d4d387035ce899eea822b7d4ecf47ecbad1325565ed778caae80ec98e52	Ver
IF-2025-39343148-GDEBA-SSPAMAMGP	dd5a7be9498cb3284d0228aa7ec69a5b780251fc40637bc0bae9ddb3f9f81aa4	Ver
IF-2025-39343155-GDEBA-SSPAMAMGP	602abdaeb10d8f546a250b9d91739c3b83b703053f1a7594a549ca3fb3fe1089	Ver

DECRETO N° 2957/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-26116052-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de los efectores de salud dependientes de la Municipalidad de Lezama, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77 y modificatorias, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social; Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del mencionado Decreto-Ley, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza Municipal N° 1205/25 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lezama, promulgada por Decreto Municipal N° 457/25, se autoriza al Departamento Ejecutivo a que proceda a la adhesión de la Comuna al Sistema de Atención Médica Organizada;

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 116/25 del Presidente del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), se aprobó el trámite de incorporación al citado Sistema de los siguientes establecimientos de salud dependientes de la Municipalidad de Lezama: Hospital Municipal Dr. Francisco Quijano, sito en Desvío Ruta 57 S/N; Centro de Atención Primaria “San Patricio”, sito en Bouchard N° 194; Centro de Atención Primaria “Dra. Cecilia Grierson”, sito en Eduardo Rodríguez N° 618; Centro Integrador Comunitario “Dr. René Favaloro”, sito en Rodolfo Escala N° 301 y Hogar San Miguel, sito en Desvío Ruta 57 S/N;

Que, asimismo, se resolvió proponer al Poder Ejecutivo la incorporación de los mencionados efectores de salud; Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que la incorporación propiciada permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que tomaron intervención la Dirección de Recuperación de Costos, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas dependientes del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes efectores de salud dependientes del Municipio de Lezama: Hospital Municipal Dr. Francisco Quijano, sito en Desvío Ruta 57 S/N; Centro de Atención Primaria "San Patricio", sito en Bouchard N° 194; Centro de Atención Primaria "Dra. Cecilia Grierson", sito en Eduardo Rodríguez N° 618; Centro Integrador Comunitario "Dr. René Favaloro", sito en Rodolfo Escala N° 301 y Hogar "San Miguel", sito en Desvío Ruta 57 S/N,

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2958/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-23437921-GDEBA-DPTFOMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la incorporación de los efectores de salud dependientes de la Municipalidad de General San Martín, al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Ley N° 8801/77 y modificatorias, se creó el Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), con la finalidad de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;
Que, asimismo, el Decreto N° 1158/79, reglamentario del Decreto Ley N° 8801/77, dispuso el mecanismo para la incorporación de los recursos de atención médica, provinciales y municipales, estableciendo que un Consejo Provincial - dependiente del S.A.M.O.- sea el órgano competente para pronunciarse sobre la oportunidad y/o mérito de cada una de las adhesiones de los efectores de atención médica al Sistema, quedando en cabeza del Poder Ejecutivo la inclusión de los mismos;

Que, en virtud de ello, por Ordenanza N° 12980/24 del Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, promulgada por Decreto N°903/24, diho Municipio adhirió al S.A.M.O., incorporándolo al mismo todos los establecimientos dependientes de la Secretaría de Salud;

Que los efectores de salud alcanzados por la medida son los siguientes: Hospital Thompson, sito en Avellaneda 2131, Villa Lynch; Hospital Marengo, sito en República 4612, Villa Ballester; Hospital Fleming, sito en Av. Márquez y 9 de Julio J.L. Suarez; CAPS N° 3 V. Concepción, sito en Independencia 876 (Pje. 88) (e/c15 y c 17) Villa Concepción; CAPS N° 4 Agote, sito en J.V. González 50 J.L. Suarez; CAPS N° 5 Dr. Carrillo, sito en Ocampo 5023 Villa Zapiola; CAPS N° 6 B° Libertador, sito en Los Pensamientos 5321 B° Libertador; CAPS N° 7 Pereyra, sito en Malvinas 8499 J.L. Suarez; CAPS N° 8 H. Malvinas, sito en A.M. Campos 2152 San Andrés; CAPS N° 9 Billinghurst, sito en 1° Junta 5865 Billinghurst; CAPS N° 10 V. Esperanza, sito en Garibaldi 1850, J.L. Suarez; CAPS N° 11 Sta. Ana, sito en Berutti 1924, Villa Maipú; CAPS N° 12 V. Piaggio, sito en Parravicini 965, Villa Piaggio; CAPS N° 13 V. Lynch, sito en Azcuena 4061, Villa Lynch; CAPS N° 14 UTA, sito en Mitre 1253 B° UTA; CAPS N° 15 Atamdos, sito en Ibera 7456, Villa Lanzone; CAPS N° 16 V. Zagala, sito en Pasaje A e/ 66 y 68 Villa Zagala; CAPS N° 17 B° Necochea, sito en Obligado 1617 esq Mitre; CAPS N° 19 V. Libertad, sito en La Crujia 5815, Villa Libartad; CAPS N° 20 Carcova, sito en Paso de la Patria y Av. Central, J.L. Suarez; CAPS N° 21, sito en Güemes 2018, Tropezon; CAPS N° 22, sito en Debenedetti 8555 J.L . Suarez; Posta 13 de julio, sito en Eva Duarte al fondo; Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Matheu 4441, Villa Libertad; CSM Pichon Riviere, sito en Matheu 4441, San Martin; SEM, sito en Av. Márquez y 9 de Julio J.L. Suarez; y Posta Barrio Nuevo, sito en Combet y Gascon V. Hidalgo;

Que mediante Resolución N° 115/25 del Presidente del Consejo Provincial del Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), se aprobó el trámite de incorporación al citado Sistema de los mencionados establecimientos de salud, proponiendo al Poder Ejecutivo el dictado del acto correspondiente;

Que dicha adhesión implica la aceptación y cumplimiento de los objetivos legales y reglamentarios establecidos, debiendo para ello aplicar el procedimiento administrativo contable para la percepción, utilización y rendición de los fondos que integran la cuenta especial que se abrirá al efecto;

Que las incorporaciones que se plantean, permitirán contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través de los nosocomios, en cumplimiento con las finalidades que la Ley prevé para el sistema;

Que se han expedido la Dirección de Recuperación de Costos, la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Salud y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 del Decreto Ley N° 8801/77, sus modificatorios y reglamentación, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Incorporar al Sistema de Atención Médica Organizada (S.A.M.O.), creado por Decreto Ley N° 8801/77, a los siguientes efectores de salud dependientes de la Municipalidad de General San Martín: Hospital Thompson, sito en Avellaneda 2131, Villa Lynch; Hospital Marengo, sito en República 4612, Villa Ballester; Hospital Fleming, sito en Av. Máquez y 9 de Julio J.L. Suarez; CAPS N° 3 V. Concepción, sito en Independencia 876 (Pje. 88) (e/c15 y c 17) Villa Concepción; CAPS N° 4 Agote, sito en J.V. González 50 J.L. Suarez; CAPS N° 5 Dr. Carrillo, sito en Ocampo 5023 Villa Zapiola; CAPS N° 6 B° Libertador, sito en Los Pensamientos 5321 B° Libertador; CAPS N° 7 Pereyra, sito en Malvinas 8499 J.L. Suarez; CAPS N° 8 H. Malvinas, sito en A.M. Campos 2152 San Andrés; CAPS N° 9 Billinghurst, sito en 1º Junta 5865 Billinghurst; CAPS N° 10 V. Esperanza, sito en Garibaldi 1850, J.L. Suarez; CAPS N° 11 Sta. Ana, sito en Berutti 1924, Villa Maipú; CAPS N° 12 V. Piaggio, sito en Parravicini 965, Villa Piaggio; CAPS N° 13 V. Lynch, sito en Azcuena 4061, Villa Lynch; CAPS N° 14 UTA, sito en Mitre 1253 B° UTA; CAPS N° 15 Atamdos, sito en Ibera 7456, Villa Lanzone; CAPS N° 16 V. Zagala, sito en Pasaje A e/66 y 68 Villa Zagala; CAPS N° 17 B° Necochea, sito en Obligado 1617 esq Mitre; CAPS N° 19 V. Libertad, sito en La Crujia 5815, Villa Libartad; CAPS N° 20 Carcova, sito en Paso de la Patria y Av. Central, J.L. Suarez; CAPS N° 21, sito en Güemes 2018, Tropezon; CAPS N° 22, sito en Debenedetti 8555 J.L. Suarez; Posta 13 de julio, sito en Eva Duarte al fondo; Instituto de Rehabilitación Psicofísica, sito en Matheu 4441, Villa Libertad; CSM Pichon Riviere, sito en Matheu 4441, San Martin; SEM, sito en Av. Máquez y 9 de Julio J.L. Suarez y Posta Barrio Nuevo, sito en Combet y Gascon V. Hidalgo.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Gobernación.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1864-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-37077942-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Técnica, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario, dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 2º Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Técnica, Departamento Control Técnico del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6º. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martín Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45395098-GDEBA-DALADA	77324b42d1958c3cd7eb63770c9811db5dc9f1263294c521fac08198a49667ec	Ver
ANEXO II - IF-2025-45395802-GDEBA-DALADA	f09966ff18cc9d6156067c794d3778152274c4bbd79c9c16f2093e6b1155c741	Ver
ANEXO III - IF-2025-45399991-GDEBA-DALADA	9355f4b81700d34171173b257f4c830b2ccfde0f86a6d62827b0f5a0e8cbb386	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1865-ADA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 15 de Diciembre de 2025

VISTO el EX-2025-32285119-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a” aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio - Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2º. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Calidad del Servicio Público Sanitario, Departamento Control de Calidad del Servicio de la Dirección de Control del Servicio Sanitario (Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario), establecido en el documento ANEXO I (IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Control del Servicio Sanitario dependiente de la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6º. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martín Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO I - IF-2025-45375745-GDEBA-DALADA	c793821e6552439f53f0cec609f26f941c2e6dd15b963d4fd9bfb98aea8f9199	Ver
ANEXO II - IF-2025-45379353-GDEBA-DALADA	a88c50030f7c1c2057a8261182c4ba1e98280b4038f3a8f700466119134234ec	Ver
ANEXO III - IF-2025-45390851-GDEBA-DALADA	5098ffb2d895f1f49ef06fbaa51946459c5c40286dc51442d58f5018c34c4ff8	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 21557-496442-19 la Resolución N° 11065 de fecha 10 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 11.065

VISTO, el expediente N° 21557-496442-19 iniciado por Marta Fabiana LOFEUDO en virtud del reconocimiento de servicios desempeñados en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que Marta Fabiana LOFEUDO solicita el reconocimiento de los servicios desempeñados en el Teatro Argentino en la órbita del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como Personal de Sala y Escenario durante el lapso comprendido entre el 3/04/89 al 30/07/99;

Que con la documental glosada a fojas 6 se acredita debidamente el desempeño de las tareas aludidas;

Que la situación correspondiente al personal que desempeña tareas bajo la modalidad “Sala y Escenarios” ha sido resuelta mediante la Resolución N° 692544 la cual dispone en su art. 1º dejar constancia que los servicios desempeñados por el personal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos, más allá de la modalidad de prestación de tareas de la planta en que revistan o la forma en la sean remunerados, tal relación laboral se encuentra comprendida en los términos del art.2 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94, resultando por ende, servicios de afiliación obligatoria, conforme los argumentos vertidos precedentemente;

Que en dicho sentido corresponde encauzar el trámite de las presentes actuaciones, dejando establecido que los servicios en estudio resultan de afiliación obligatoria a este Instituto y teniendo en cuenta que no se han integrado los aportes previsionales pertinentes, resulta procedente la formulación de cargo deudor a tenor de lo normado por el art.4 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94;

Que formulado el mismo a fojas 29/30 asciende a la suma de \$89.381,86 por aportes personales y de \$96.226,23 por

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

contribuciones patronales no efectuados, en el marco de lo establecido por Ley N° 14.506; Que notificada la titular plantea encontrarse eximida del pago de aportes en virtud de la aplicación del art.18 de la Ley N° 14.236; Que al respecto, cabe señalar que no ha transcurrido el plazo de prescripción genérico aplicable desde que el IPS tomó conocimiento del hecho generados de su acreencia, lo cual sucedió a la fecha de solicitud del reconocimiento de servicios (22/05/19), por lo que la acción tendiente al recupero de las sumas no se encuentra prescripta (conforme criterio recaído en expediente n° 21557-191081/11 -Ref. GELEMUR, José Luis); Que a fojas 32/33 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 10 de mayo de 2023, según consta en el Acta N° 3670; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer a los efectos previsionales los servicios laborados por Marta Fabiana LOFEUDO como Personal de Sala y Escenario en el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires por los lapsos comprendidos entre el 3/04/89 al 30/07/99 de acuerdo a los argumentos vertidos precedentemente y lo normado por la Ley 12.268.-

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor practicado que asciende a la suma de \$89.381,86 por aportes personales y de \$96.226,23 por contribuciones patronales no efectuados, de acuerdo a lo normado por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94 y Ley N° 14.506.-

ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos a efectos que en plazo de 5 días desde su notificación proponga forma de pago a fin de cancelar la deuda practicada por aportes personales no efectuados, cuyo ofrecimiento no podrá superar la cantidad de 36 cuotas, poniendo en su conocimiento que deberá depositar la suma en la cuenta de este Instituto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 acompañando oportunamente el comprobante de depósito, supeditando la entrega de las actuaciones al pago total y dejar establecido que podrá remitir la propuesta por vía electrónica al correo sectordeudas@ips.aba.gov.ar para el supuesto no receptarse propuesta de pago acorde se deberá proceder al recupero de las sumas adeudadas a este IPS, mediante la confección de título ejecutivo para posibilitar el inicio de proceso judicial de Apremio.-

ARTÍCULO 4. Rechazar el planteo de exención de pago de la deuda efectuado por la titular de autos, de acuerdo con los argumentos precedentes.-

ARTÍCULO 5. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de las contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 6. Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar al Departamento de Comunicación de Actos Prestacionales. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Depto. Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-74146-07 la Resolución N° 038004 de fecha 01 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.004

VISTO el expediente nro 21557-74146-07, iniciado por quien en vida fuera Cristina MACIEL ROJAS y la deuda por haberes pensionarios percibidos indebidamente por Miguel Ángel MOYANO; liquidada a fs. 70/71 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 941.695 del 04-11-2020, se acordó beneficio pensionario a Miguel Ángel MOYANO;

Que atento lo informado a fs. 71 y sstos se advierte una deuda por la omisión de la aplicación de la retención normada por el art. 3 de la Ley N° 13.237;

Que así, se liquida cargo deudor por los haberes pensionarios percibidos sin derecho (auditoría), la que asciende a la cantidad de \$2.469.149,22;

Que notificada la misma no fue habida y corresponde sin más trámite declarar legítima la deuda y afectar el 10% del haber pensionario hasta su cancelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, el cargo deudor practicado a Miguel Ángel MOYANO por haberes pensionarios percibidos sin derecho (auditoría), la que asciende a la cantidad de \$2.469.149,22;. Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22

ARTÍCULO 2.- Afectar el 10% del haber previsional de Miguel Ángel MOYANO hasta la cancelación total de lo debido.-

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

ARTÍCULO 3 Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y el Dpto Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.-
Marina Moretti.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-898748-GDEBA-DPPYRIPS la RESO 2025-17221-GDEBA-IPS de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 17221-IPS-2025

VISTO el expediente EX-2024-898748-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Lydia Beatriz TESTA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Julio Alfredo LANFRE, fallecido el 06 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, dictándose la Resolución N° 13.342 de fecha 14 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 13.342 de fecha 14 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la beneficiaria.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Lydia Beatriz TESTA, con documento DNI N° 3.121.509, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 07 de febrero de 2023 y hasta el 22 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Remitir al Departamento Contencioso Administrativo.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-40159678-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO 2025-29127-GDEBA-IPS de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 29127-IPS-2025

VISTO el expediente EX-2024-40159678-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Carlos ROSAS, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de María Ester GOMEZ, fallecida el 26 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Juan Carlos ROSAS, con documento DNI N° 7.802.296, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de agosto de 2024 hasta el 14 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas

resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2023-24699765-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 30308 de fecha 30 DE octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 30.308

VISTO, el EX-2023-24699765-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Juan Jacinto, NAVARRO atento la deuda liquidada en autos por la percepción indebida de haberes previsionales y ;

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 000.860 del 07/12/2022 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Juan Jacinto, NAVARRO;

Que el área técnica competente detecta la percepción indebida de haberes previsionales (cambio de códigos) por parte de Juan Jacinto, NAVARRO, durante el lapso 01/03/2015 hasta 30/11/2024, y en consecuencia, procede a liquidar el pertinente cargo deudor que asciende a la suma de \$1.775.615,32 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada (orden 18);

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Juan Jacinto, NAVARRO durante el lapso 01/02/2016 hasta 31/07/2024, el cual asciende a la suma de \$1.775.615,32, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Juan Jacinto, NAVARRO hasta cancelar la totalidad del cargo deudor liquidado, suma que asciende a \$1.775.615,32. Conf Reso 5139/22

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-391023-16 la Resolución N° 038238 de fecha 22 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.238

VISTO, las presentes actuaciones N° 21557-391023-16, correspondientes a VEREA, Néstor Marcelo, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 28.157 del 10/07/2024 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a VEREA, Néstor Marcelo;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente (error en cargos considerados) por VEREA. Néstor Marcelo durante el lapso 01/01/2017 hasta 31/10/2024, el cual asciende a la suma de \$2.075.263,59 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada (fojas 112), quien se presenta y propone cancelar la misma en un plazo de 24 cuotas atento a los argumentos presentados a fojas 117; propuesta insuficiente.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 111 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por VEREA, Néstor Marcelo durante el lapso 01/01/2017 hasta 31/10/2024, el cual asciende a la suma de \$2.075.263,59, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este instituto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar por insuficiente y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe VEREA, Néstor Marcelo hasta cancelar la totalidad del monto adeudado- (\$2.075.263,59)

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2025-06257346-GDEBA-DRVIIIPS La Resolución N° 27677 de fecha 8 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 27.677

VISTO, el EX-2025-06257346-GDEBA-DRVIIIPS referido a William, ESPINOZA CHAVEZ, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante a orden 5 que William ESPINOZA CHAVEZ prestó servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata durante el período que comprende desde el 05/10/2002 al 31/08/2015;

Que las tareas desarrolladas por William ESPINOZA CHAVEZ en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que a orden 11, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de diferencia de aportes diferenciales no efectuados durante el lapso 05/10/2002 al 31/08/2015, por la suma de \$3.445.786,39, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 598/15;

Que a orden 15 toma intervención Fiscalía de Estado;

Que a orden 21 se anoticia a William ESPINOZA CHAVEZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago, no se presentándose (orden 24)

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por William ESPINOZA CHAVEZ prestados como como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata durante el período que comprende desde el 05/10/2002 al 31/08/2015, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de diferencia de aportes personales no efectuados durante el lapso 05/10/2002 al 31/08/2015, que ascienden a \$3.445.786,39.

ARTÍCULO 3. Intimar William, ESPINOZA CHAVEZ de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, salde o proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando N° 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Notificarle que podrá adherirse al pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios (cbu).-

ARTÍCULO 5. Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no se ofrezca propuesta de pago ni se cancele lo adeudado; ello mediante el procedimiento legal debiendo tomar intervención el Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la Dcc Legal y Técnica.

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-623503-23 la Resolución N° 037920 de fecha 17 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 37.920

VISTO, el expediente N° 21557-623503-23 iniciado por Elma Lis SARA VIA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en la órbita del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, en calidad de Médica;

Que se presenta solicitando se calcule el cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados en el período que va desde el 16/12/2002 al 30/11/2005; como así también el pago de mayores aportes por los servicios desempeñados en la Carrera Médica Hospitalaria Ley N° 10.471 por el período comprendido del 01/12/2005 al 30/11/2015;

Que el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales no efectuados por el monto de \$1.330.453,67 y de \$997.840,26 por contribuciones patronales, en tanto el cargo deudor por diferencia de aportes asciende a \$995.294,33, conforme lo normado por los arts. 20, 40, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado;

Que la titular propone cancelar la deuda, efectuando la propuesta de pago en DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Elma Lis SARAVIA, como Médica en el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados y diferencia de aportes por un importe de \$2.325.748 y contribuciones patronales no efectuados que asciende a \$997.840,26, conforme art 61 del Decreto Ley N° 9650/80

ARTÍCULO 3º. Receptar favorablemente la propuesta de pago que consiste en un plan por un total de DOCE (12) cuotas iguales y consecutivas de \$193.812,33 cada una hasta cancelar la totalidad de la deuda. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

Dpto. Técnico Administrativo.-

Marina Moretti.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2023-07192615-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 28363 de fecha 15 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28.363

VISTO, el EX-2023-07192615-GDEBA-DPPYRIPS referido a Claudia Rosalía, LEA., en virtud de la situación previsional de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por RESO-2025-9320-GDEBA-IPS de fecha 03/04/2025 (orden 15) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Claudia Rosalía, LEA;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Rosalía, LEA durante el lapso 01/02/2016 hasta 30/09/2023, el cual asciende a la suma de \$414.802,34 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oído, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada, quien se presenta y propone cancelar la misma en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, afectando su haber jubilatorio (orden 17);

Que por lo expuesto y este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Claudia Rosalía, LEA durante el lapso 01/02/2016 hasta 30/09/2023, el cual asciende a la suma de \$414.802,34, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2. Rechazar la propuesta por insuficiente y afectar el 10 % de los haberes jubilatorios que percibe Claudia Rosalía, LEA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado.- (\$414.802,34).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-05662109-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución N° 30313 de fecha 30 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 30.313

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-05662109-GDEBA-DRVIIIPS referido a Sandra Micaela, PEDRINI RAÑA, y

CONSIDERANDO,

Que a orden 21 obra Reso-2024-28411-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios como Residente y Jefe de Residente de Farmacia Hospitalaria del Hospital Zonal General de "San Roque" de Gonnet, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 27 se agrega alcance con la fotocopia del comprobante de pago que cancela la deuda de \$ 5.736.481,08 por aportes personales no efectuados;

Que a orden 26 consta el extracto de cuenta informativo el cual acredita su ingreso a las arcas de este Organismo;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Dar por cancelado el cargo deudor a Sandra Micaela, PEDRINI RAÑA en concepto de aportes personales no efectuados por servicios prestados como Residente y Jefe de Residente de Farmacia Hospitalaria del Hospital Zonal General de "San Roque" de Gonnet, declarado legítimo en el art 2 de la Reso-2024-21432-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 2. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-508219-19 la Resolución N° 038194 de fecha 22 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.194

VISTO, el expediente N° 21557-508219-19 iniciado por Natalia Soledad FANTONI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada;

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica y jefa de Residentes en el Ministerio de Salud en el periodo que va desde el 01/07/2006 al 31/05/2011;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados que asciende a \$851.761,44 y \$638.821,08 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 20, 40, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Natalia Soledad FANTONI en el Ministerio de Salud durante el período 01/07/2006 al 31/05/2011, en calidad de insalubres.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales no efectuados que asciende a \$851.761,44 y por contribuciones patronales

adeudadas por la suma de \$638.821,08, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3º. Receptar favorablemente la propuesta de pago, consistente en un plan por un total de SEIS (06) cuotas iguales y consecutivas \$141.960,24 cada una. Se advierte que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este

IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4º. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). Oportunamente archivar.

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-226781-12 la Resolución N° 38112 de fecha 15 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.112

VISTO el expediente pensionario nro 21557-226181-12 iniciado por la la señora Silvia Mariana FERNANDEZ y;

CONSIDERANDO:

Que del estudio atento de autos surge que, a fs. 223, se liquida deuda por los haberes transitorios pensionarios percibidos sin derecho por Silvia Mariana FERNANDEZ por el periodo 2-6-12 al 30-5-16 por la suma de \$672.133,60. A fs. 245 se dicta Resolución N° 948.870 del 26-05-2021 que deniega el beneficio pensionario a la citada e impone la deuda intimándose al pago. Así a fs. 257 la señora FERNANDEZ interpone Recuso de Revocatoria; ampliándolo a fs. 269. Seguido el trámite a fs. 275 obra la Resolución N° 31.348 del 06-11-2024 que rechaza el Recurso;

Que en esta instancia procesal se advierte que Silvia Mariana FERNANDEZ no ha satisfecho la deuda impuesta a fs. 245 por Resolución N° 948.870 del 26-05-2021. Así las cosas se liquida a fs. 285 su actualización la que asciende a ^PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$1.500.538,26) la que debe declararse legítima e instarse Mu pago;

Que en esta dirección corresponde declarar-sin más trámite- legítimo el saldo actualizado que luce a fojas 285 e instarse a su recuperación;

Que deberá disponerse sin más trámite la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallida la notificación postal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LEGÍTIMA LA ACTUALIZACIÓN DEL SALDO DEUDOR debido por Silvia Mariana FERNANDEZ -cuya liquidación obra a fs. 285- en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$1.500.538,26); ello conforme lo dispuesto por Resolución N° 948.870 del 26-05-2021, fs. 285 y lo normado por el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2º.- INTIMAR DE PAGO a Silvia Mariana FERNANDEZ, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/selección> Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-

ARTÍCULO 3º.- Disponer, sin más trámite, si resultara fallida la notificación postal que la misma sea por edictos por lo cual deberá tomar intervención del Departamento Técnico Administrativo -Sector Edictos-.

ARTÍCULO 4º.- Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales- Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.- I

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 21557-457183-18 la Resolución N° 038187 de fecha 22 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 38.187

VISTO, el expediente N° 21557-457183/18, perteneciente a HECTOR ERNESTO VIERA, a quien por acto administrativo N° 920.730 del 1 de agosto de 2019 se le acordó beneficio pensionario, y;

CONSIDERANDO:

Oportunamente por el acto de marras, se acordó el beneficio de pensión a HECTOR ERNESTO VIERA, en su carácter de hijo mayor incapacitado a cargo de su madre NORMA BEATRIZ SUCO, de acuerdo al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC y de Maestra de Grado EPC, ambos con 20 años desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el cual se liquidó desde el 6 de abril de 2018.

De lo actuado surge que la beneficiaria venía percibiendo un beneficio de Pensión Social Ley 10.205 (según texto Ley N° 11.698), esto desde el 01/10/1998.

Lo expuesto determinó que a partir del 16/07/2020 se diera de baja a la prestación no contributiva y practicándose el respectivo cargo deudor por los haberes abonados en forma indebida por el lapso 01/04/2018 al 02/06/2020. Se deja constancia que la pensión otorgada fue dada de alta a partir del 01/11/2020, estando pendiente de pago el respectivo retroactivo, desde el 06/04/2018.

Posteriormente, interviene el área técnica y procede a rectificar el periodo a tener en cuenta para la formulación de dicho cargo deudor, corresponde declarar legítima la deuda por haberes abonados indebidamente por el periodo 01/04/2018 al 01/07/2020, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE (\$41.715), de conformidad con los términos de los artículos 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80. La deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Atento lo establecido en el acto acordatorio del beneficio, lo informado por el área técnica y verificado que está pendiente de pago las sumas retroactivas derivadas del mismo. Corresponde aplicarse el instituto de la compensación, art. 921 del Código Civil y Comercial, al reunir el beneficiario la calidad de acreedor y deudor de este IPS, con el objeto de la cancelación del saldo deudor impuesto en el párrafo precedente.

Por otra parte, se informa que en fecha 07/07/2024, se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que el presente acto deberá notificarse por edictos a los herederos del causante.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a HECTOR ERNESTO VIERA, el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE (\$41.715), por haberes indebidamente abonados, por el período comprendido entre el 01/04/2018 al 01/07/2020, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12, el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Compensar, conforme los términos del art. 921 del Código Civil y Comercial, la deuda que se declara legítima en el presente acto con el retroactivo pendiente de pago.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Judiciales deberá verificar la existencia de proceso sucesorio abierto en cabeza de HECTOR ERNESTO VIERA, para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del pertinente título ejecutivo, se deja constancia de la publicación de edictos realizada, de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal

Departamento Relatoría

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-43716149-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 28950 de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28.950

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-43716149-GDEBA-DRIIIIPS referido a Daniela Emilce RAJOY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal Becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando durante el período que comprende desde el 01/01/2005 hasta el 31/12/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza:

"La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Daniela Emilce RAJOY revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 22 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 hasta el 31/12/2005, que ascienden a \$812.176,16 y \$609.132,12 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado en el orden 14;

Que a orden 22 la Sra. Emilse Daniela RAJOY propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados en la cantidad de 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Daniela Emilce RAJOY como personal Becario en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando durante el período que comprende desde el 01/01/2005 hasta el 31/12/2005, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$812.176,16 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/01/2005 hasta el 31/12/2005, y a la suma de \$ 609.132,12 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la Sra. Daniela Emilce RAJOY en la cantidad de (2) DOS cuotas mensuales y consecutivas hasta cancelar la deuda declarada legítima del artículo 2 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Establecer que deberá realizar los depósitos o transferencias bancarias en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago 1 (UNA) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-13922484-GDEBA-DPPYRIPS La Resolución N° 17161 de fecha 20 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 17.161

VISTO el expediente EX 2023-13922484-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Miguel Angel MARTINEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso2023-4704-GDEBA-IPS de fecha 10 de mayo de 2023, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Reso-2023-4704-GDEBA-IPS de fecha 10 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Miguel Angel MARTINEZ, con documento DNI N° 13.672.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero Categoría 12 48 horas con 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Benito Juárez, el que debía ser liquidado a partir del 1º de julio de 2021 hasta el 22 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente n° 2024-17031242-GDEBA-DRVIIIPS la Resolución N° 30311 DE FECHA 30 DE OCTUBRE de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.311

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-17031242-GDEBA-DRVIIIPS referido a Antonia Amanda , JUAREZ atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como administrativa en la ex Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/07/2003 al 29/09/2005;

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Adriana Antonia Amanda, JUAREZ, revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 19 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 al 29/09/2005 que ascienden a \$1.028.647,24 y \$881.697,64 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a orden 19, se anoticia a Antonia Amanda , JUAREZ, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 23, Antonia Amanda, JUAREZ propone cancelar la deuda por aportes personales no efectuados que asciende a \$2.635.121,91 en un pago adjuntando comprobante de pago; propuesta viable;

Que a orden 25, se ha verificado el ingreso de dicha suma a las arcas de este Organismo;

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 13, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Antonia Amanda, JUAREZ como administrativa en la ex Subsecretaría de Atención a las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud en calidad de Becario durante el período que comprende desde el 01/07/2003 al 29/09/2005, conforme argumentos vertidos en el

presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a \$1.028.647,24 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2003 al 29/09/2005, y a la suma de \$881.697,64 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Dar por cancelada la deuda declarada legítima en el artículo 2 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de ingreso de fondos a este IPS. (orden 25)

ARTÍCULO 4. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo -

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente nº 2024-22243703-GDEBA-DRIXIPS la Resolución Nº 30318 de fecha 30 de octubre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 30.318

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-22243703-GDEBA-DRXIPS referido a Miriam Lorena BIAGGETTI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Residente y jefe de Residente de Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Fiorito" de Avellaneda, durante el período que comprende desde el 01/07/2002 al 31/05/2008;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa", emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Miriam Lorena, BIAGGETTI, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que en el orden 13 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2002 al 31/05/2008 que ascienden a \$10.958.484,68 y \$8.218.863,15 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;

Que anoticiada de la deuda, la titular se presenta y propone cancelar la misma en 12 cuotas mensuales y consecutivas (orden 25) hasta saldar el monto adeudado; propuesta viable;

Que tomó intervención Fiscalía de Estado (orden 17)

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Miriam Lorena BIAGGETTI como Residente y jefe de Residente de Diagnóstico por Imágenes, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Fiorito" de Avellaneda, durante el período que comprende desde el 01/07/2002 al 31/05/2008, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$10.958.484,68 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2002 al 31/05/2008, y a la suma de \$8.218.863,15 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago formulada por Miriam Lorena BIAGGETTI, y notificarle que deberá depositar 11 cuotas mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de este Organismo Previsional en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Asimismo deberá adjuntar el comprobante de pago de cada cuota por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 4. Dejar establecido que se tomará a cuenta de pago el importe depositado y verificado a fs. 28.

ARTÍCULO 5. Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados

ARTÍCULO 6. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994)-

ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

dic. 18 v. dic. 24

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. ANTONIO DE JESÚS CONCHA, Legajo 622.035 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que en el Expediente EX2022-32992746-GDEBA-SGSPB Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 06 de noviembre de 2025, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Antonio de Jesús Concha, DNI N° 28.681.121, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formalmente cargo pecuniario por la suma total de pesos Ochocientos doce mil ochocientos cinco (\$ 812.805,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo tercero: Notificar al Señor Antonio de Jesús Concha, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interveniente. Artículo quinto: Rubríquese...archívese.

Fallo: 711/2025.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor JOSÉ LUIS CHAMMAH que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente N° 4-079.0-2017, Municipalidad de Morón, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:... Artículo octavo: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo...que fuera dispuesto por medio del artículo décimo quinto de la sentencia dictada 29 de abril de 2019, por el que debían responder en forma solidaria...el Agente Municipal Sr. José Luis Chammah... (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Artículo noveno: Notificar a... José Luis Chammah... lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos... Artículo undécimo: Rubríquese... publíquese.

Fallo: 748/2025.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

dic. 23 v. dic. 30

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 31/2025

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 31/2025, Construcción de Escuela Primaria Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y sus Modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias.

La obra consiste en la finalización de una escuela de nivel primario que complementa al jardín de infantes ya existente, contempla un programa de seis aulas y un Salón de Usos Múltiples (SUM) distribuidos en un edificio de dos plantas -con previsión estructural para una futura ampliación hacia un tercer nivel- del siguiente modo: en planta baja se ubicará el área administrativa, un núcleo sanitario y tres aulas, todas con expansión individual al exterior, y en planta alta se proyectan las tres aulas restantes, un SUM, una sala de profesores, office y sanitarios.

Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Noventa y Dos Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 24/100 (\$892.392.699,24) tomando como mes base julio 2025.

Plazo: Ciento cincuenta (150) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los Pliegos Licitatorios serán recibidas hasta el 5 de enero de 2026 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los Pliegos Licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de Entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 14 de enero de 2026 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 14 de enero de 2026 a las 15:00 hs en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2025-35783129-GDEBA-DEOPISU

dic. 15 v. ene. 6

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública N° 57/2025

POR 8 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Propiedad para la Unidad de Defensa Pública de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Consultas técnicas y/o administrativas: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte), San Nicolás, provincia de Buenos Aires, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Unidad de Defensa Pública de San Nicolás, sita en Pje. Sirio Libanés S/N (Garibaldi entre 25 de Mayo y Almafuerte), San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Día y hora de apertura: 20 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.

Nº de expediente DGN: 58784/2025.

dic. 18 v. dic. 30

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-1190-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cartuchos de Tóner y Tintas para Impresoras destinados a las jurisdicciones y entidades de la Provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ciento Treinta y Un Mil Veintiséis (\$3.442.131.026).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Fecha de apertura: 8 de enero de 2026 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automáticamente y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 252/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-252-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-43287811-GDEBA-DATOPCGP.

dic. 22 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 42/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público - Colectivo de Pasajeros por Automotor en el partido de La Plata. Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 20 de enero de 2026. Hora: 13:00 hs.

Valor de pliego: Pesos Diez Millones con 00/100 (\$10.000.000,00).-

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Palacio Municipal, sita en calle 12 e/51 y 53 planta baja, ciudad de La Plata.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 20/1/2025, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.

Garantía de oferta: Pesos Setenta y Ocho Millones con 00/00 (\$78.000.000,00).

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail seclplaneamientooyobras@laplata.com.ar, o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en la oficina 6 del Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53, ciudad de La Plata.

Retiro de pliego: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (12 de enero de 2026, inclusive).

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2100071/2024.

dic. 22 v. dic. 29

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 62/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: H.I.G.A. Presidente Perón - Puesta en Valor Internación y Aislados 2º y 3º piso - Avellaneda.

Partido: Avellaneda

Apertura: Sala 521, piso 5º del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el jueves 22 de enero de 2026 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.715.198.992,76.-

Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 270 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9º, oficina 907, La Plata, el miércoles 21 de enero de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el jueves 15 de enero de 2026.

Nº de expediente: EX-2025-22710734-GDEBA-DPTLMIYSPGP

dic. 23 v. dic. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Licitación Pública N° 17/2025 - Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25**

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 17/2025, Proceso de Compra N° 154-0896-LPU25, para la Adquisición de Gas Licuado Propano a Granel, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-2226-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 22 de enero de 2026 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2025-34225366-GDEBA-DGYCMJYDHGP.

dic. 23 v. dic. 26

PROCURACIÓN GENERAL**Licitación Pública N° 6/2025 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0963-LPU25****Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria N° 1.

Se pone en conocimiento a los interesados que se encuentra publicada en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web www.mpbba.gov.ar la Circular Modificatoria N° 1 en relación a la modificación de la fecha de apertura, de la Licitación Pública N° 6/25 tendiente a Contratar el Servicio de Escaneo, Impresión y Fotocopiado con Administración y Monitoreo Remoto que consiste en la Locación de Ciento Cuarenta y Nueve (149) Equipos Fotocopiadores Nuevos, o reacondicionados a nuevo, para dependencias del Ministerio Público, de acuerdo a lo resuelto por Resolución P.G. N° 1937/25.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Nueva fecha de apertura de ofertas: 12/01/2026 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$1.352.729.280,00

Resolución de Autorización del llamado P.G. N° 1937/25 Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 1630-25.

dic. 23 v. dic. 24

H.I.G. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 44/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 44/2025 para la Adquisición de Alimentacion Parenteral, Enteral y Suplementos Nutricionales, para cubrir el Período de 01/01/2026-30/06/2026 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 05/01/2026, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trescientos Noventa y Siete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$397.616.956,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-2537-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-37721151-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

dic. 23 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 72/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 72/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Conservación de Pavimentos Flexibles en el Partido - Zona I (Sur), cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$991.202.271,36 (Pesos Novecientos Noventa y Un Millones Doscientos Dos Mil Doscientos Setenta y Uno Con Treinta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Clausulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 3 de enero de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 8 de enero de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$991.202,27 (Pesos Novecientos Noventa y Un Mil Doscientos Dos con Veintisiete Centavos).

Expediente: 4003-41957/2025.

dic. 23 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 61/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Fresado y Recapado con Mezcla Bituminosa Tipo Co Ao en el partido de Avellaneda-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 21-1-2026. Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$349.240,00.

Presupuesto oficial: \$698.480.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 5533 fechado el 17/12/2025.

Expediente EX-2025-00289702-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

dic. 23 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 147/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación de Servicio de Alimentos para el Hospital Alende para pacientes internados y personal de guardia, por un Período de 4 Meses (Enero a Abril 2026), solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$305,000,000.00.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$229.000.

Venta de pliegos: Los días 29/12 y 30/12 de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

dic. 23 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE PILA

Licitación Pública N° 5/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Terminación Residencia para Alumnos E.E.M. N° 1 en la ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa con 19/100 (\$224.455.790,19).

Apertura: Viernes 9 de enero del 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Pesos doscientos veinticuatro mil con 00/100 (\$224.000,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150, Pila, Buenos Aires.

Expediente: 4088-2461/2025

dic. 23 v. dic. 26

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 8/2025

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Provisión, Instalación y Servicios Asociados de Medidores y Kits Domiciliario.

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: <https://www.aguasbonaerenses.com.ar>

Adquisición de pliegos: Desde el 22 de diciembre de 2025 a las 08:00 hs., hasta el día 2 de enero de 2026 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$2.495.936.532,50 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 9 de enero de 2026 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 9 de enero de 2026 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

dic. 23 v. dic. 26

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1-CGPBB/2026

POR 3 DÍAS - Términos de Referencia para Confección de Pliego Calzada Ruta Nacional N° 252 y A013 - Sección IV.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: El día 7 de enero de 2026 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 6 de febrero de 2026 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 6 de febrero de 2026 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

dic. 23 v. dic. 26

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - PALAZZOLO, SEBASTIAN AMADEO, con domicilio en: Patricio 1116, Vicente López. Solicitud Colegiación

como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Diego H. López Pereyra Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - CURAT, IGNACIO, con domicilio en: Chubut 415, B° C.C. Mayling, uf. G40, Villa Rosa - Pilar. Sigue Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - SENESTRARI, IGNACIO MARTIN, con domicilio en Fernández Espiro 560, Acassuso - San Isidro. Sigue Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - SCUDERI, CLARA, con domicilio en Alem 451, piso 3, depto. B, San Isidro. Sigue Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 11 de diciembre de 2025 aprobó la Solicitud de Cancelación de Matrícula Art. 18 de la Ley 7014 al siguiente colegiado: FAPPIANO GUSTAVO EDUARDO (3776); DUEÑAS MATILDE LEONOR (4422). Diego Hernán Lopez Pereyra, Prosecretario.

POR 1 DÍA - CIARALLO, CLAUDIO MARCELO, con domicilio en Del Golf 625, Uf. 543, Nordelta - Tigre. Sigue Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - Sigue el Alta de Suspensión por el art. 47 de la Ley 10.973 como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro. DEINEKA, MARIA VALERIA CSI. 6419 Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573, San Isidro. Diego H. López Pereyra, Pro Secretario General.

POR 1 DÍA - El Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro, sito en Rivadavia 573 en reunión de consejo directivo del día 11 diciembre de 2025 aprobó la Solicitud de Pasividad al siguiente colegiado: PARRELLA, SERGIO ANTONIO (4085), HAYDEN, AUGUSTO RICHARD (6506). Diego Hernán Lopez Pereyra, Prosecretario.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. JOSE LUIS FLORES, DNI 39730420 domicilio Chacabuco 358 de la ciudad de Balcarce transfiere Fondo de Comercio sito en la calle 23 y 18 N° 800 de la ciudad de Balcarce rubros a la Venta de Productos de Almacén, Frutería y Verdulería a Humberto Flores Camacho, DNI 94206386 con domicilio Chacabuco N° 358 de la ciudad de Balcarce, Reclamos de Ley Dra. Aranquiz Elena, Alte Brown 2017, Mar del Plata. Jose Luis Flores - Humberto Flores Camacho. Sr. Jose Luis Flores, DNI 397360420; Sr. Humberto Flores Camacho, DNI Nro. 94206386.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - Alejandro Korn. Transferencia de fondo de comercio: HE SHAN HUA, DNI N° 94.823.097, representado en este acto por su apoderada Zhen Lin, titular del DNI N° 96.136.051, con domicilio en Juan B. Justo N° 338, Alejandro Korn, San Vicente, Buenos Aires, cede a favor de He Xiong, DNI N° 96.121.733, con domicilio en Formosa N° 23, CABA, Fondo de Comercio del rubro Supermercado Cosmos, sito en la calle Juan B. Justo N° 362 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, reclamo de ley en Avenida Presidente Perón N° 4858 de la ciudad de Alejandro Korn, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires. Zhen Lin, DNI N° 96.136.051, Apoderada del vendedor; He Xiong, DNI N° 96.121.733, Comprador.

dic. 18 v. dic. 24

POR 5 DÍAS - San Martín. WENG KEWEN, CUIT 20-19082707-1 transfiere el Fondo de Comercio, Despacho de Pan, Facturas, Art. de Perfumería, Comestibles y Bebidas, Carnicería, Frutería, sito en (69) diag. J. L. Suárez 7071 a Zheng Zuxing, CUIT 20-96175983-9. pdo. San Martín. Libre de Deuda. Reclamos de ley en el mismo. Weng Kewen, CUIT 20-19082707-1; Zheng Zuxing, CUIT 20-96175983-9.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. La escribana Gabriela Maranzano, Titular del Registro Notarial 81 de CABA, con domicilio en Cerrito 512 piso 2 of. "1", CABA, avisa que ANDAHI S.R.L., CUIT 30-70921828-6, La Pampa 1512 piso 14, CABA Transfiere a Gluch S.R.L., CUIT 30-71473189-7, pasaje Tafí 135, CABA, el Fondo de Comercio del rubro Compra - Venta de Motos Nuevas y Usadas, ubicado en la calle Mitre 4301, de la localidad y partido de San Martín, pcia. Bs. As., libre de créditos y deudas, Reclamos de Ley en mi oficina, por el término legal, de lunes a jueves de 10 a 17 hs., viernes de 10 a 15 hs. Gabriela N. Maranzano. Gabriela N. Maranzano, Escribana.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. La escribana Gabriela Maranzano, Titular del Registro Notarial 81 de CABA con domicilio en Cerrito 512 piso 2 of. "1", CABA, avisa que ANDAHI S.R.L., CUIT 30-70921828-6, La Pampa 1512 piso 14, CABA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

Transfiere a Gluch S.R.L., CUIT 30-71473189-7, Pasaje Taffi 135, CABA, el Fondo de Comercio del rubro Almacenes y Depósitos - Reparación de Motocicletas - Reparación de Partes y Accesorios de Motocicletas y Mantenimiento y Reparación de Motocicletas - Venta de Motocicletas y de Sus Partes, Piezas y Accesorios Excepto en Comisión - Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios Excepto Camaras y Cubiertas y Baterías, ubicado en la calle (103) Alsina 2059, de la localidad y partido de Gral. San Martín, pcia. Bs. As., libre de créditos y deudas, Reclamos de Ley en mi oficina, por el término legal, de lunes a jueves de 10 a 17 hs., viernes de 10 a 15 hs. Gabriela N. Maranzano. Gabriela N. Maranzano, Escrivana.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - San Justo. GEMA NATALIA NAVARRO con DNI 32382949, NICOLAS MAURICIO NATALIO STACCHINO, DNI 28026239, apoderado, transfiere a Andrea Veronica Sanchez con DNI 25220210 Fondo de Comercio Restaurante con Espectáculos sito en Ocampo 2914 San Justo - partido de La Matanza - pcia. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor, Nicolas Mauricio Natalio Stacchino, DNI 28026239 (Apoderado); Comprador, Andrea Veronica Sanchez, DNI 25220210.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Zárate. Se hace saber que LUIS ÁNGEL CARATTINO, DNI 4.746.801, cede y transfiere a Judith Carattino, DNI 23.986.927, la Titularidad del Establecimiento Educativo Privado Jardín de Infantes Pepín Cascarón, con N° de DIEGEP 1604, ubicado en Av. Mitre 727, Zárate. Reclamos de ley en dicho domicilio. Luis Marcelo Correa, DNI 24.800.081, Función: Representante Legal del Jardín de Infantes Pepín Cascarón.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Morón. VIOLANTE NERINA JAZMIN, CUIT 27-38958253-6, transfiere a Paula Beatriz Martin, CUIT 27-23477731-4 Local Comercial cuyos rubros son Vinoteca y Tabaquería, sito en la calle Emilio Castro 933 Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Violante Nerina, 27-38958253-6; Martin Paula Beatriz, 27-23477731-4

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma Banco Macro S.A., CUIT N°30-50001008-4, con domicilio en Avenida Eduardo Madero N° 1182, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por FERNANDEZ MAURO FABIAN, DNI N° 25.184.269, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al Sindicato Único de Fleteros de la República Argentina, CUIT N° 30-66152963-2, con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 1588, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Piriz Fernandez Sergio Wister, DNI N° 92.549.316, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Club Social y Deportivo, con domicilio en Monsegur N° 2512 de La Reja, Moreno, Buenos Aires- Expediente Municipal N° 4078-64559-C-2007, Cuenta de Comercio N° 305999512051. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Mauro F. Fernández, Cedente; 25.184.269; Piriz Sergio, 92.549.316, Adquiriente.

dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. Transferencia de Fondo de Comercio Florencio Varela, se hace saber que REBAINERA CINTIA SALOME, CUIL 27-32666111-8, con domicilio en San Juan 627, Florencio Varela; transfiere a Imori Angel Matias, CUIL 20-33281795-8, con domicilio en San Juan 627, Florencio Varela, el comercio Agencia de Lotería y Quiniela El 99, sito encalle 519 número 2062, Florencio Varela, expediente administrativo municipal N° 4037-1019.373 letra E año 2009, Legajo Municipal N° 21.822. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Rebainera Cintia Salome, DNI 32.666.111; Imori Angel Matias, DNI 33.281.795.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1º E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia del Parque S.C.S. -en formación-, con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal Compradora.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - 9 de Julio. De conformidad con lo establecido por la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. NORA BEATRIZ BONINO, DNI 10.994.030, CUIT 27-10994030-0, nacida el 28/02/1954, domiciliada comercialmente en Eva Perón 1171, 9 de Julio. Titular de la Farmacia Bonino, matrícula del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires N° 9632, y Legajo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires N° 2900-74594/79, correo electrónico boninofarma@gmail.com, ha convenido la venta del Fondo de Comercio correspondiente a dicha farmacia a favor de la Sra. Maria De Los Angeles Mora, farmacéutica, DNI 25.553.243, CUIT 27-25553243-5, nacida el 29/10/1975, domiciliada en Frondizi 321, quien continuará la explotación comercial en el mismo establecimiento sito en Eva Perón 1171, 9 de Julio. El fondo de comercio comprende: Nombre comercial, instalaciones, mobiliario, equipamiento farmacéutico y de perfumería, medicamentos y mercaderías sujetos a valuación al momento de la transferencia, licencias y autorizaciones transferibles, matrícula y legajos asociados, derecho al uso del local comercial y cartera de clientes, conforme normativa sanitaria vigente. Se comunica a los acreedores de la vendedora que podrán formular oposición dentro del plazo de diez (10) días desde la última publicación del presente edicto, en el domicilio del fondo, conforme lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 11.867. Nora Beatriz Bonino, DNI 10.994.030; Maria De Los Angeles Mora, DNI 25.553.243.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Tres Arroyos. SANDRA MÓNICA CERVINI transfiere el Fondo de Comercio Farmacia Argentina, sita en la calle Colón, esq. a la calle Hip. Yrigoyen de la localidad de Tres Arroyos, partido del mismo nombre, a favor de Ignacio

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

Cervini. Reclamos de Ley. Escribano Gabriel Horacio Blanco. Av. Rivadavia nro. 289 de Tres Arroyos. Firmado: Sandra Cervini, Cedente; Sandra Cervini, DNI 14.770.551

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Almirante Brown. SEGEDI LILIAN MABEL, CUIT 27145897381, transfiere libre de deudas, su Fondo de Comercio por la Agencia de Lotería pcia. Bs. As. con exp. habil. muníc. N° 4003- 8565/14, sita en la calle 25 de Mayo N° 706 localidad de Ministro Rivadavia partido Almirante Brown, pcia. Bs. As., a David Agustina Victoria, DNI 39096864. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Agustina Victoria David, DNI 39096864; Lilian Mabel Segedi, DNI 14589738.

dic. 22 v. dic. 29

POR 5 DÍAS - Ciudad Madero. JORGE OMAR SENRA, CUIT 20-16320197-7, transfiere a Senra Hermanos S.A. CUIT 30-71407590-6, representada por Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, en carácter de presidente, local comercial destinado a Venta de Pastas Frescas Al Mostrador y Despensa, Elaboración y Venta de Preppizzas, Masas Finas y Secas y Tortas Al Mostrador, ubicado en Vélez Sarsfield 928 de Ciudad Madero. Reclamos de Ley en el mismo. Jorge Omar Senra, DNI 16.320.197, Transferente, Presidente; Senra Hermanos S.A., Graciela De Anseris, DNI 17.476.297, Transferido.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - San Martín. BRAULIO SANDOVAL DE LA CRUZ, CUIT 20-94565094-9 cede y transfiere el Fondo de Comercio rubro Productos Informáticos y Tiendas sito en la calle 25 de Mayo N° 2041 San Martín a Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5 Reclamos de ley en el mismo negocio. Braulio Sandoval De La Cruz, CUIT 20-94565094-0, Vendedor; Julia Yupanqui Sanchez, CUIT 27-95299140-5, Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - La Plata. Se comunica que CLAUDIA GRACIELA MARANO, DNI 13424718, con domicilio en calle 38 N° 1132, 1° E La Plata, vende, cede y transfiere sin deudas y sin personal a Farmacia Del Parque La Plata S.C.S. con domicilio en calle 49 N° 1647 (esquina 28), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de Farmacia Marano, sita en calle 49 N° 1647, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513 Depto. 2 de La Plata y por el término legal. Claudia Graciela Marano. Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, Representante Legal Compradora. Claudia Graciela Marano, DNI 13424718, Vendedora; Ramiro Ezequiel Sanchez, DNI 35240111, Representante Legal, Compradora.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, con domicilio en Wilde N° 1548 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-257461-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 120923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado Comprador.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Partido de Escobar, a los 17 días del mes de diciembre de 2025, ADRIAN MARCOS ZANOLA, DNI Socio Gerente de la firma Zanola Alimentos Campana S.A., CUI 30-71706463-8 con domicilio en Los Aromos 8465, Campana, provincia de Buenos Aires, firma titular de comercio habilitado con el rubro de Carnicería, Chacinados, Fiambillería, Pollería Venta de Caron Embolsado y Vinoteca, cede los derechos de Fondo de Comercio en forma no onerosa y por lo tanto la Habilitación Municipal del local ubicado en Santiago Del Estero 690 loc. 13 del partido de Escobar a quien ejercera el desarrollo de la actividad comercial Nobs S.A. CUIT 30-71221568-9. Reclamo de Ley en mencionado domicilio. Zanola Alimentos Campana CUIT 30-71706463-8, Nobs S.A., CUIT 30-71221568-9.

dic. 23 v. dic. 30

POR 5 DÍAS - Escobar. DELGADO PATRICIA BERNABELA, CUIT 27-28193427-4 transfiere a Suarez Nestor Manuel, CUIT 23-23227096-9 el Fondo de Comercio Ferretería, sito en estrada 2574, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Patricia Bernabela Delgado, DNI 28193427; Nestor Manuel Suarez, DNI 23227096.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor ROVETTA SERGIO DARÍO, DNI N° 92.321.445, CUIT N° 20-92321445-4, con domicilio en Formosa N° 3.027 de Merlo, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Tres Mor S.A., CUIT N° 30-71754722-1, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1.493 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, en carácter de Apoderado, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Int. Nemesio Álvarez N° 268 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-242492-R-2022 - Cuenta de Comercio N° 20923214454. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rovetta Sergio Darío, DNI N° 92.321.445, Vendedor; Rovetta Leandro Damián, DNI N° 39.668.165, Apoderado, Comprador.

dic. 24 v. dic. 31

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. el Sr. HEREDIA OSCAR ANTONIO, CUIT N° 23-04635407-9, con domicilio social sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510 de la locación de Florencio Varela, cede y transfiere el Fondo de Comercio de un negocio cuyo rubro es Servicios de Organización, Dirección y Gestión de Prácticas Deportivas y Explotación de las Instalaciones, sito en la calle Hipólito Irigoyen N° 510, localidad de Florencio Varela, al Sr. Cuevas José Raúl, CUIT 20-33024616-3, con domicilio sito en la calle Lila 6133, localidad de Claypole, Alte. Brown. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. (Vto 1285). Heredia Oscar Antonio, DNI 04.635.407; Cuevas Jose Raul, DNI 33.024.616.

dic. 24 v. dic. 31

CONVOCATORIAS

SEMAPI ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de enero de 2026 a las 17 hs. en la sede social Las Heras 419, Campana, provincia de Buenos Aires, a efecto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta,
- 2) Aprobación de los estados contables, cuadros, anexos y la memoria correspondientes al ejercicio N° 19 finalizado el 30 de septiembre de 2025,
- 3) Aprobación de la gestión del directorio,
- 4) Aprobación de la distribución de utilidades propuesta en la memoria y pago de honorarios al directorio y
- 5) Fijación del número de directores y su elección, hasta la asamblea de accionistas que trate los estados contables correspondientes al ejercicio que cierra el 30/9/2028.

Guadalupe Cantero, Vicepresidenta, DNI 24.741.561.

dic. 18 v dic. 24

CANTERAS DEL PARANÁ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Canteras del Paraná S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de enero de 2026, a las 10:00 horas en la sede social sita en Pasaje Jauretche y San Lorenzo de Ramallo, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta;
- 2) Elección de autoridades por el plazo estatutario de tres ejercicios;
- 3) Autorizaciones para la inscripción ante la DPPJ de la mencionada designación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LGS.

Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

dic. 18 v. dic. 24

MEDEPLAN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Medeplan S.A a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 07 de enero de 2026 a las 11 hs., en la sede social, Av. Mariano Santamaría 2980, San Justo, partido de La Matanza, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Presentación de Estados Contables del Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025, para su aprobación;
- 2) Distribución de Utilidades del Ejercicio Económico N° 20 iniciado el 1 de mayo de 2024 y finalizado el 30 de abril de 2025;
- 3) Aprobación de la gestión del directorio;
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Horacio C. Tur, Presidente.

dic. 19 v. dic. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL METALMÉCANICA E/OBREROS EMPL. Y TÉC. AFILIADOS AL SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSP. AUTOMOTOR

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Matrícula INAES: BA 877. Convócase a los asociados a A.G.O a realizarse el día lunes 19/01/2026 a las 9:00 hs. Primera Llamada, y 9:30 hs. Segunda Llamada en la sede social sita en Av. Independencia N° 1462. Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. P.B.A. con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva junto a los señores Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Registro de Asociados.
- 3) Motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término legal.
- 4) Consideración de la Memoria Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos. Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización y de Auditoria, correspondiente al Cuadragésimo Quinto Ejercicio Económico, finalizado al 31-08-2025.
- 5) Aumento de Cuota Social.
- 6) Motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término legal.

7) Designación de dos personas autorizadas a realizar los trámites post asamblearios. Asociación Mutual Metalmecánica entre Obreros Empleados y Técnicos Afiliados al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor.
CUIT: 30589376842. Claudio Troglia. Presidente. DNI: 2710S883.
Claudio Troglia, Presidente

ASOCIACIÓN CIVIL FÚTBOL TÁCTICO EXPRESS**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 2026, a las 19 hs. en su sede social sita en Corrientes 891, ciudad de Bahía Blanca, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de reforma del objeto social.
 - 2) Autorización para realizar los trámites administrativos y registrales requeridos.
- Fdo. Fabian Guillermo Tuya.

FARADAY S.A.I.C. Y F.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a asamblea general ordinaria para el día 22 de enero de 2026, a las 14:00 horas, en primera convocatoria, en la sede social, Joaquín V. González 552, Quilmes Oeste, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de firmantes del acta;
2. Razones de la convocatoria fuera de término;
3. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2023;
4. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2023;
5. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2024;
6. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2024.
7. Consideración de la memoria y de los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2025;
8. Destino de los resultados del ejercicio finalizado el 30/06/2025;
9. Consideración de la gestión del Directorio y sindicatura y retribución por el ejercicio finalizado el 30/06/2025 y por el período transcurrido entre el 30/06/2025 y la asamblea celebrada el 16/12/2025.

Los accionistas podrán cursar comunicaciones de asistencia conforme art. 238 de la Ley N° 19.550 y el instrumento habilitante certificado, en la sede social, de lunes a viernes, de 10 a 17 hs., hasta el 21/01/2026. La documentación por considerar en los puntos 3, 5 y 7 se pondrá a disposición, a solicitud, en la sede social.

Se encuentra autorizada a la publicación de edictos la Dra. Carolina S. Lois.

Fernando Oscar Rozas, DNI 23.649.277, Presidente.

dic. 24 v. dic. 31

SOCIEDADES

BASTOS Y ENCIMERA S.A.

POR 1 DÍA - Esc Públ N° 152 del 11/12/2025. Fernando Javier Castro, arg, DNI 21.502.029, nac 3/6/1970, divorciado, productor agropecuario, domic Km183,500 ruta 2 loc y part Castelli, Bs As y Ariel Osvaldo Narvaez, arg, DNI 27.642.063, nac 4/8/1979, soltero, comerciante, domic Av. Gutiérrez Hudson N° 4.714, Altos de Hudson 2, lote 93, loc Hudson, part Berazategui Bs As. Bastos y Encimera S. A. Sede: Establecimiento La Providencia kilómetro 183,500 Ruta Prov dos, loc y part Castelli, Bs As. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Agropecuarias: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambores, frutícolas, hortícolas, vitivinícolas, apícolas, olivícolas y forestales, incluyendo la siembra, cultivo, plantación, cosecha, cría, recría, engorde, Feed lots, hotelería vacuna, producción de leche, y la realización de actividades primarias tendientes a la obtención de materias primas y productos del sector agropecuario. Industriales: industrialización, elaboración fraccionamiento y transformación de los productos y subproductos derivados de la actividad agropecuaria, agroindustrial y forestal. Comerciales: comercialización de materias primas, productos y subproductos obtenidos de la explotación agropecuaria e industrial, balanceados, medicamentos veterinarios y herramientas de uso rural, maquinaria e implementos agrícolas. Servicios Agropecuarios: prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria, labranza, siembra, cosecha, fumigación, rotación de suelos, riego, transporte de granos y hacienda. Inmobiliarias y Financieras: administración, arrendamiento y locación de bienes muebles e inmuebles aptos para la producción agropecuaria, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21526. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Fernando Javier Castro, Dir Supl Ariel Osvaldo Narvaez Adm 1 a 5 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc Art 55. Ley 19.550. 31/10. Autoriz: Mercedes Vanesa Conforti, Abog. T°LXV F°462 CALP.

GRUPO A.B. Y P. S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Denominación Grupo A.B. y P. S.R.L. Se publica instrumento complementario de fecha 18/12/2025 aclarando socio Aversso Jorge Alejandro. Capital social \$300.000 Trescientos Mil. Miguel Fernando Oliver,

Contador Público.

GRUPO OYSA S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Denominación Grupo Oyza S.R.L. Se publica instrumento complementario de fecha 18/12/2025 incorporando puntos e a i del estatuto original omitido. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

AVELLINO S.A.

POR 1 DÍA - Esc Publ N° 152 del 11/12/2025. Sebastian Landro, nac 21/03/1976, DNI 25.190.911, comerciante, domic 25 n° 841 loc y part La Plata, provincia de Buenos Aires y Alicia Susana Martins Garrocho, nac 20/11/1949, DNI 6.214.020, jubilada, domic 9 n° 698 loc y part La Plata, Bs As, ambos arg y divorciados. Avellino S.A. Sede: 22 n° 260 e/ 37 y 38 loc y part La Plata, Bs As. 99 años. \$ 30.000.000. Objeto: Explotación de lugares deportivos: Explotación de canchas de padel, futbol, hockey y gimnasios deportivos, explotación de bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, heladerías, pizzerías, kioscos, y casas de comida. Organización de torneos deportivos. Textil y complementos deportivos: Confección, diseño, comercialización y distribución de productos textiles y complementos de elementos deportivos, suplementación, bebidas isotónicas, prendas deportivas, artículos de merchandising. Comercial: instalación de locales para la comercialización, de productos textiles y complementos de elementos deportivos. Servicios de Eventos: Producir espectáculos de café concert, circenses, shows o actos artísticos de variedades, fiestas y reuniones. Servicio de catering para eventos. Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, rutas autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. A) La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración y comercialización de obras de arquitectura e ingeniería y de fideicomisos. B) La urbanización, fraccionamiento y construcción de bienes inmuebles. C) Comercializar bienes muebles o inmuebles. D) La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obra a precio alzado o por administración de obras. E) Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. F) Impartir servicios técnicos, periciales, de promoción y maquila, relacionado con el objeto social. G) Actuar como representante, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. H) Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. I) Desarrollo mantenimiento y acondicionamiento de espacios verdes. Movimientos de suelos, remediación de suelos y acuíferos. Mandatos: ejercicio de representaciones, comisiones, intermediaciones y gestiones de negocios. Financiera: excluidas operaciones de la ley 21526 y la que requiera el concurso público. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Sebastian Landro, Dir Supl. Alicia Susana Martins Garrocho. Adm 1 a 5 Direct Titulares y Suplentes, por 3 ejercicios. Fisc Art 55. Ley 19.550. 30/11. Autoriz: Mercedes Vanesa Conforti, Abog. TºLXV Fº462 CALP.

DISTRIBUCIONES Y LOGÍSTICA EL PATO S.A.

POR 1 DÍA - Comunica por un día que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/10/2025 se rectifica Acta General Ordinaria de fecha 14/07/2025 resolviendo constituir el siguiente directorio por tres ejercicios: Presidente al Sr. Hector Nicolas Piccinin D.N.I.: 20.014.969, C.U.I.T.: 20-20014969-7, Director Suplente al Sr. Nicolas Piccinin D.N.I.: 38.560.933, C.U.I.T.: 20-38560933-8. Hector Nicolas Piccinin, Presidente.

SOVICA ACEROS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria N° 28, del 17-11-2025, se aclara que el Directorio de la sociedad, se encuentra integrado por: Director Titular-Presidente: Francisco Felipe Castelli, CUIT 20-04695045-4, domiciliado Rastreador Fournier 1756 Pergamino, pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Bernardo Justiniano Fiorito, CUIT 20-04679249-2, domiciliado San Martín 889 Piso 3 Pergamino, pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Presidente, Francisco Felipe Castelli.

WIKWOS TECHNOLOGY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/4/2025. Se designa: Direc. tit. Pte.: Silvio Dario Galvan, y Direc. Supl.: Agustin Ezequiel Galvan. Y Por AGE del 20/5/2024 se decide aumento de capital a la suma de \$80.000.000 y se reforma el art. 4to. del ES. Dra. Mercedes Conforti, Abogada TºLXV Fº462 CALP.

DEL VECCHIO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Del Vecchio Mariano, nac. 29/6/1960, DNI 14.096.308, CUIT 23-14096308-9, argentino, casado en primeras nupcias con Morinigo Lucia Teresa, comerciante, Monseñor Marcon 5582, San Justo, La Matanza, pcia. de Bs. As.; Del Vecchio Ezequiel David, nac. 1/3/1995, DNI 38.452.751, CUIT 20-38452751-6, argentino, soltero, comerciante, Av. Crovara 3975, La Tablada, La Matanza, pcia. de Bs. As.; Del Vecchio Sebastián Emanuel, nac. 24/10/1989, DNI 34.862.969, CUIT 20-34862969-8, argentino, soltero, comerciante, Evita 692, Villa Madero, La Matanza, pcia. de Bs. As.; Del Vecchio Mariano Cristian, nac. 7/2/1988, DNI 33.613.489, CUIT 20-33613489-8, argentino, soltero, comerciante, Monseñor Marcon 5580, La Tablada, La Matanza, pcia. de Bs. As. 2) 14/11/2025 3) Del Vecchio Hermanos S.R.L. 4) Av. Crovara 3997, La Tablada, La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: I) la explotación de taller mecánico y lubricionario integral del automotor, servicios de diagnóstico, mantenimiento y reparación, servicios de electrónica y electricidad automotriz, sus partes componentes, repuestos y accesorios de la industria automotriz en general. II) la compra, venta, fabricación, elaboración, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, comisión, consignación, representación, depósito, almacenamiento, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización, al por mayor y menor, de autopartes, repuestos, accesorios, llantas, cubiertas, lubricantes del automotor y demás artículos relacionados con la industria automotriz. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$4.000.000,00 dividido en 4000 cuotas partes de

\$1000-c/u. 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerentes: Del Vecchio Mariano, DNI 14.096.308, CUIT 23-14096308-9 y Del Vecchio Ezequiel David, DNI 38.452.751, CUIT 20-38452751-6, por el tiempo de duración de la Sociedad, constituye domicilio especial según art. 256 LGS en Av. Crovara 3997, La Tablada, La Matanza, pcia. Bs. As.; 9) Fiscalización a cargo de los socios 10) 30/6. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle DNI 34871005.

SMRUEDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Denominación Smruedas S.R.L. Se publica instrumento complementario de fecha 16/12/2025 Gerente Sra. Sinopoli Silvia Claudia. Miguel Fernando Oliver, Contador Público.

KUMEFED S.A.

POR 1 DÍA - Constitución S.A. por escritura pública 243 del 12/12/2025 ante not. Gabriela Verna, Reg. 5 de Lincoln a su cargo. Socios: Nicolás Sansot, arg., nac. El 16/8/1991, DNI 36.275.831, CUIT 23-36275831-9, cas. en prim. nupcias con María Candelaria Busnelli, ing. Agrón., dom. en Monroe 2464 Boulogne, San Isidro, prov. de Bs. As.; Pablo Mengido, arg., nac. el 15/4/1987, DNI 32.996.100, CUIT 20-32996100-2, casado en prim. Nup. con Manuela Sansot, lic. en adm. de empresas, dom. en Los Nogales 2181 Lincoln, prov. de Bs. As., Pedro Lacau, arg., nacido el 12/06/1965, DNI 17.335.827, CUIT 20-17335827-0, casado en prim. Nup. con Sofía Aguilar, ing. Agrónomo, dom. en Estancia La Matilde, Arenaza, partido de Lincoln, Prov. de Buenos Aires, Clara Lacau, arg., nac. el 10/4/1968, DNI 20.034.134, CUIT 27-20034134-7, divorciada de sus prim. Nup. con Osvaldo Carlos Marré, ing. agrónoma, dom. en Las Catalpas 1101 Lincoln, prov. de Bs. As., Ana Lacau, arg., nac. el 19/7/1962, casada en prim. Nup. con Alejandro Roberto Canosa, DNI 14.979.084, CUIT 27-14979084-0, empresaria, dom. en Del Valle 233 Lincoln, prov. de Bs As; Isabel María Lacau, arg., nacida el 16/7/1959, DNI 13.787.044, CUIT 23-13787044-4, casada en prim. Nup. con Santiago Mengido, empresaria, dom. en Los Nogales 2181 Lincoln, prov. de Bs. As. y María Lacau, arg., nacida el 14/3/1961, DNI 14.382.207, CUIT 27-14382207-4, divorciada de sus prim. Nup. con Francisco Julio de Prat Gay, empresaria, dom. en calle Las Marías 4958, Chacras de Coria, prov. de Mendoza Denominación: "Kumefed S.A." Sede Social: Güemes 173 Lincoln, prov. de Bs. As. Objeto Social: Agropecuarias y Agrícola Ganadera: La cría, reproducción, compra y venta de hacienda vacuno, lanar, yeguariza y porcina y animales de granja de sus productos y subproductos; agricultura en todas sus etapas, desde siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, transporte, venta, envase y/o fraccionamiento de sus productos, confección de silos; producción de semilla, laboreo de la tierra; compraventa de subproductos de origen agropecuario y la producción; elaboración y comercialización de leche y granos. Servicios: De organización, asesoramiento técnico, financiero, administrativo en lo relacionado a las actividades del agro y asesoramiento en la elaboración de productos y subproductos y atención de servicios agropecuarios en general, roturación, siembra, cosecha y demás labores específicas. Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con la sociedad mencionados en los apartados anteriores. Elaborar, destilar, refinar, reducir, tratar y formar en general todo tipo de productos y subproductos de origen agro-pecuario o los derivados del reino vegetal o animal, así como producir o fabricar insumos para ese sector, sean de origen natural o artificial, nacionales o extranjeros, químicos o industriales, incluidos maquinarias o herramientas, sus repuestos y accesorios, procesar granos y/o elaboración de alimento balanceado. Comercial: Compraventa, permuta, comercialización, distribución, almacenaje, importación, exportación, corretaje, comisión, representación, remates, consignación de todos los frutos, productos o subproductos y derivados provenientes de las actividades agro-pecuarias y agroindustrias. Importación y Exportación: La importación y exportación de productos relacionados a las actividades antes citadas a todos los fines mencionados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos y operaciones que no contraríen las leyes vigentes o se opongan a lo determinado a este estatuto y estipuladas en el Código Civil y Comercial. Transporte: Servicio terrestre de carga, traslado y descarga por cuenta propia y/o de terceros en corta, media o larga distancia de cereales, oleaginosas, alimento balanceado y productos relacionados, y de mercaderías generales y/o especiales, propias o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, e incluso para con traer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables. Plazo de Duración: 99 años. Capital Social: 30.000.000 representado por 30.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000.- valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Órgano de administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Presidente: Pablo Mengido, DNI 32.996.100. Vicepresidente: Pedro Lacau, DNI 17.335.827. Director Suplente: Nicolás Sansot, DNI 36.275.831. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Gabriela Verna. Escribana Titular del Registro 5 Lincoln, Buenos Aires. Gabriela Verna, Escribana.

FARMACIA J.M. DE ROSAS 2338 S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado 10/12/2025, A) Josefina Diaz, comerciante, 18/11/1939, DNI 4414371, CUIT 27044143718, viuda, Hipólito Irigoyen 1055, localidad de San Justo, partido de La Matanza, cedio el total del capital Comanditario (98%), en partes iguales, a sus hijos Alejandra Luisa Costa, 19/10/1970, DNI 21851555, CUIL 27218515555, Divorciada, Ayacucho 664, localidad de Haedo, partido de Morón; y Leonardo Jose Costa, comerciante, 7/7/1969, DNI 20573331, CUIL 20205733311, soltero, sarmiento s/n, localidad de Coronel Mom, partido de Alberti, todos argentinos, y de la prov. de Buenos Aires. Suscripción: Alejandra Luisa Costa: \$98.000.- de capital comanditario (49% capital social); Leonardo Jose Costa: \$98.000.- de capital comanditario (49% capital social); y Marianela Alejandra Valles: \$4.000.- de capital comanditado (2% capital social); B) Leonardo Jose Costa, DNI 20573331, cedio el total de su capital Comanditario o sea el 49% a favor de Alejandra Luisa Costa, DNI 21851555. Suscripción: Alejandra Luisa Costa: \$196.000.- de capital

comanditario (98% capital social); Marianela Alejandra Valles: \$4.000.- de capital comanditado (2% capital social). Por Acta de Socios del 10/12/2025, se notifica de las cesiones realizadas por Josefina Diaz y Leonardo Jose Costa. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Público.

CARNA LAB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 159 del 18/12/2025 F° 471 Registro Notarial 1085 C.A.B.A., se constituyó Carna Lab S.R.L. Socios: Pablo Andres Jimenez, argentino, nacido el 6/5/1979, comerciante, con DNI 27.216.436, CUIT 20-27216436-4, soltero con domicilio real en Dean Funes 4000 localidad Maschwitz, partido de Escobar, quien suscribe cuarenta y dos mil quinientos (42.500) cuotas, equivalentes a pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$425.000) de valor nominal de pesos diez (\$10) cada una y con derecho a un voto por cuota y Damian Guido Valeri, argentino, nacido el 15/1/1979, comerciante, con DNI 27.067.501, CUIT 20-27067501-9, soltero, con domicilio real en la calle Baez 644, piso 3º depto. "307" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien suscribe siete mil quinientos (7.500) cuotas, equivalentes a pesos setenta y cinco mil (\$75.000) de valor nominal de pesos diez (\$10) cada una y con derecho a un voto por cuota. Duración: 99 años. Objeto: a) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la prestación de servicios vinculados a la comunicación y la información, comprendiendo sin limitación: El desarrollo, implementación, comercialización y operación de plataformas digitales, portales web, marketplaces, redes sociales, aplicaciones móviles o software como servicio (SaaS). La producción, distribución, comercialización y gestión de contenidos digitales; la transmisión de información por medios digitales, electrónicos o tecnológicos. La prestación de servicios de marketing, publicidad, posicionamiento web (SEO/SEM), analítica digital, gestión de redes sociales, email marketing y publicidad en línea. La venta de espacios publicitarios y comercialización de bienes y servicios digitales. La implementación y administración de modelos de membresía, suscripciones a contenidos pagos y toda otra modalidad de acceso exclusivo a contenidos, bienes o servicios digitales. La producción, emisión, retransmisión y comercialización de contenidos audiovisuales y sonoros por cualquier medio o soporte, incluyendo medios tradicionales y digitales como radio, televisión abierta, por cable, satelital o por internet (streaming y/o on demand). La gestión de canales y señales de radio y televisión propios o de terceros. La contratación de espacios y la venta de publicidad audiovisual. Toda otra actividad conexa, complementaria o relacionada con los servicios de comunicación audiovisual y la industria de medios. Quedan excluidas todas aquellas actividades que requieran autorización especial o que se encuentren prohibidas por la legislación vigente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. Capital: \$500.000. La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta, por todo el plazo de vigencia de la sociedad. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre. Sede social: Calle Cordoba 1912 5°C de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires,. Gerente Titular: Pablo Andres Jimenez con domicilio especial en la sede social. Autorizado según instrumento público Esc. 159 del 18/12/2025 F° 471 Registro Notarial 1085 C.A.B.A Martin Leandro Rodriguez. T°. 121 F°. 74 C.P.A.C.F.

EDIFICADORA FIORENTINI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 20/10/2025: Presidente: José Luis Fiorentini; Vicepresidente: Mirta Irma Fiorentini; Directores Suplentes: Lucas José Fiorentini y Esteban Ariel Sebastiani; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

TRES MARÍAS DE LOS PASTIZALES S.A.

POR 1 DÍA - En Asamblea del 25/4/25, se designaron y aceptaron los cargos de Presidente María Cecilia Rossi, DNI 12.575.631 y Director Suplente Claudio Roberto De Dominicis, DNI 11.692.790, ambos const. dom. esp. en la Sede social, Fuerte Federación N° 330, Azul, Bs. As. Ezequiel Mazza, Abg. CALZ T° 14 F° 101.

SUR RED S.A.

POR 1 DÍA - Designación de autoridades. Acta Asamblea del 13/10/2025, Folio 32, Libro Actas Asamblea N° 1. Se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Fernando Iván Guerrero, arg., nac. 26/8/1970, DNI 21.564.910, CUIL 20-21564910-6, soltero, hijo de Fernando Manuel Guerrero y de Silvina Isabel Zamora, dom. calle 17 sin numerar entre 125 y 126 de la localidad y partido de Berazategui, prov. de Buenos Aires, comerciante; y Director Suplente: Cristian Fernando Villalon, arg., nac. 20/12/1973, DNI 23.787.197, CUIT 23-23787197-9, casado, dom. calle 16 N° 1750 de la localidad y partido de Berazategui; comerciante. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Valeria Agustina De La Sota Esc. Autorizada, Adscripta al Reg. 37 Quilmes.

GUILLEMI ELEVATOR S.A.

POR 1 DÍA - 1) Damián Ricardo Guillemi, 3/12/86, soltero, DNI 32.760.591, Alte. Brown 2452, P°2, Dto. A, Ciudad y Ptdo de Lomas de Zamora, Pcia de Bs. As. y Mariela Rosa Moya, 28/9/86, casada, DNI 32.301.411, Castellanos 945, Rosario, Pcia de Santa Fe. Ambos Arg., y empleados. 2) Inst. Público: 18/12/25 3) Guillemi Elevator S.A. 4) Fray Luis Beltrán 1343, Ciudad y Ptdo. De Lomas de Zamora, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Fabricación, comercialización, Instalación y mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas y sus repuestos. Importación y Exportación. 6) 10 años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Damián Ricardo Guillemi y Director Suplente: Mariela Rosa Moya con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani abogado T°19, F°303, CALZ.

HA 11 LIVE FITNESS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo Ramón Flores Diaz, arg., 9/11/1971, empresario, divorciado, DNI 22.410.710, Mitre número 353, piso 12, departamento B, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora y Analia Laura Deangelis, arg., 22/9/1977, empresaria, divorciada, DNI 26.088.944, Ramón Franco número 3369, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanus. 2) 19/12/2025. 3) HA 11 Live Fitness S.R.L. 4) Mitre número 353, piso 12, departamento B, de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-. 5) Comercial: la explotación comercial bajo los rubros de gimnasio, clases de baile, masajes y spa, venta de indumentarias y artículos deportivos, venta de suplementos y proteínas para deportistas, venta de bebidas sin alcohol, golosinas y comidas rápidas, enseñanzas y capacitaciones deportivas. Compraventa, trueque, importación y exportación, leasing, consignación y/o representación, franquicia y distribución de maquinarias, materiales e insumos que tengan relación con el objeto social descripto precedentemente. Industrial: mediante la fabricación integral o parcial; en cualquiera de sus etapas; de maquinarias para gimnasios, sus repuestos y accesorios directamente relacionados con el objeto social descripto precedentemente. Financiero: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5º de la ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, no realizara las de la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. Inmobiliario: mediante la compraventa, administración, construcción, arrendamiento, permuta y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, subdivisión, fraccionamiento, loteos y/o urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad legalmente aceptados 6) 99 años. 7) \$5.000.000. 8) y 9) Administracion, representacion y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalización: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Hugo Ramon Flores Diaz, acepta cargo. 10) 30/11 cada año. Escribano Carlos Maria Romanatti. REG., 41 L. de Zamora. DNI 16.914.412.

CENTRO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA Y DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Cese y designación Art. 60 LGS. Centro de Tomografia Computada y de Resonancia Magnetica del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires S.A., domiciliada en Almafuerte N° 68, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que el Dr. Torsiglieri Leandro Alberto, DNI N° 18.489.133, CUIT N° 20-18489133-7, domiciliado en Guido Spano N° 190, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, renunció a su cargo de Vicepresidente de Centro de Tomografia Computada y de Resonancia Magnética del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires S.A. y que dicha renuncia fue aceptada por el Directorio en su reunión de fecha 03/06/2025. El cargo es asumido por el Primer Director Suplente: Milani Pedro Luis, DNI N° 24.550.175, CUIT N 20-24550175-8, domiciliado en Avenida Rivadavia N° 150, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Todos Argentinos nativos. Durac. 2 ejerc. al 31/12/2027. Luis Alberto Linguido, Presidente. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

PIETRAPERTOSA MDQ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta del 19/2/2024: Presidente: Adolfo Luis Angulo; Director Suplente: Marcos Tamone; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666- 7

ROATEC S.A.

POR 1 DÍA - Roatec S.A. Mat.N° 118566 Leg.N° 206076 Por Acta de Asamblea N° 9 de fecha 30/04/2025 y Acta de Directorio N° 14 del 5/05/2025 se designa el sig. Directorio: Director Titular y Presidente: Sergio Pablo García Director Sup.: Ramiro Agustín Layus - Francisco Dours, Abogado - T° 13 - F° 16.

CRABTRACE S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 10-10-2025, por la cual se procede a la modificación de los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto, del contrato social otorgado por esc. 16 del 24-06-2014 f° 39, pasadas ante el Notario Héctor O.Alvarez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la DPPJ el 02-07-2014 en la Matricula 120128, Legajo 210306 Folio Inscripción 105668; los cuales quedan redactados de la siguiente forma: "Objeto. Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Agropecuario: Mediante la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, carretaje, comisión, representación, fabricación, distribución, consignación y producción, de toda clase de granos, cereales, oleaginosas, alimentos balanceados, semillas, frutas, olivares y hortalizas; fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, productos veterinarios y artículos rurales, como así también maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios.- El almacenamiento o acopio de granos y transporte de granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas.- La cría e invernada de toda clase de hacienda.- La explotación agrícola-ganadera de cualquier tipo y especie, cabañas, tambos, avicultura, apicultura, pecuaria, frutícola y forestación y agrícola, cereales, oleaginosas, forrajeras, graníferas, pasturas y la selección y producción de semillas- Podrá al efecto de la actividad agropecuaria celebrar todo tipo de contratos nominados y/o innominados, compra, venta, arrendamientos y/o subarrendamientos, incluida la forma accidental, aparcería, pastoreo, pastaje; administrar y explotar inmuebles rurales propios y/o de terceros y prestar servicios de toda naturaleza.- Todas las operaciones con warrants y certificados de depósito que autoriza la ley, la creación y administración de fondos de integración agrícolas de productos y la ejecución de desarrollos industriales y productivos.- SERVICIOS: La prestación de servicios, asesoramiento y estudio de mercados para la importación y exportación de bienes en general, inclusive en los de su propia elaboración, fabricación y/o industrialización, con alcance a todas las áreas administrativas nacionales y/o extranjeras con competencia e incumbencia en la materia.- Desarrollo de sistemas de computación agropecuarios, su

comercialización, venta de servicios de mantenimientos de software, asesoramiento en sistemas.- Industrial: Mediante la industrialización, y/o elaboración y/o fabricación de: a) montaje de bolsas, silos, norias, elevadores, balanzas, frigoríficos y otros materiales necesarios a la explotación e industria agrícola-ganadera, tambo y sus derivados; fraccionamiento, industrialización y envase de toda clase de alimentos, materias primas nacionales o extranjeras relacionadas con la industria alimenticia; y prestación de servicios a los fines de la actividad agro-industrial; b) faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, instalando y/o explotando comercios para venta al público; c) fabricación y/o industrialización de productos y/o artículos agroquímicos y veterinarios para combatir malezas, plagas y enfermedades en general que afecten la explotación agrícola, ganadera, tambera, agrícola, avícolas y/o otras afines.- Minería: La investigación, prospección, exploración y explotación minera, de los minerales cuyos yacimientos descubriese, de aquellos cuyos yacimientos adquiriese o aquellos cuya explotación contratara con terceros conforme a derecho y autorizados por las leyes nacionales, provinciales y/o municipales; la instalación y explotación de plantas de beneficio e industrialización de sustancias minerales; la comercialización de sustancias minerales, sean en estado natural o industrializadas.- Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, acopio, consignación, distribución, importación, exportación de los productos y/o subproductos obtenidos de su propia actividad industrial, agropecuaria, tambera, minera, y/o de terceros; productos agroquímicos y veterinarios para combatir malezas, plagas y enfermedades en general que afecten la explotación agrícola, ganadera, tambera, agrícola, avícolas y/o otras afines; y prestación de servicios a los fines de la actividad comercial.- La constitución de un coto de caza en los establecimiento de su propiedad y/o arrendados a tales fines; brindando los servicios de hospedaje y gastronomía; respetando las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales que regulan esta actividad.- Mandatos y comisiones: La intermediación entre la oferta y la demanda de todos los productos y subproductos provenientes de, o destinados a la actividad industrial-agrícola-ganadera.- Transporte: La prestación de servicios de transporte de cereales de todo tipo, ganaderos, minero; el servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros.- Inmobiliario: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa con o sin financiamiento, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, agrupamientos industriales, clubes de campo, barrios cerrados, loteos, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, con o sin financiamiento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. La promoción, ejecución, administración, formación de consorcios, y fraccionamiento de las parcelas de la manera más conveniente a sus necesidades, para su posterior adjudicación o venta. Podrá inclusive introducir mejoras o modificaciones en los inmuebles, tanto en inmuebles individuales como en edificios. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral, como su construcción, ejecución, y venta de materiales para la construcción en general. La construcción de las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento, las que serán abonadas por los usuarios, conforme a las pautas y condiciones que se establezcan. La protección del medio ambiente mediante la implementación de directrices y procedimientos sustentares que lo contemplen. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de obras. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras: realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros.- Constitución de fideicomiso y sociedades de garantía recíproca: Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio participante o protector.- Financiera: Podrá obtener empréstitos privados y/o públicos, nacionales y/o internacionales, aportes de capitales, industrias o explotaciones, la constitución y transferencia de cualquier título, de derechos reales, hipotecarios, prendarios u otros; la celebración de contratos de sociedades de acciones con personas físicas o jurídicas, la combinación de intereses con otras personas, compañías o sociedades; la adquisición de partes de interés o acciones; la compraventa de acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores, hipotecarios o no, obligaciones negociables y títulos de deuda pública o privada, nacional o extranjera, en el país o en el exterior; la compraventa de activos, sean ellos muebles o inmuebles, utilizados a tal fin fondos propios o de terceros, u obtenidos mediante financiación; la compra y venta de giros, transferencias, divisas y valores con sujeción a las normas y disposiciones que regulen la materia cambiaria.- Queda expresamente prohibido a la sociedad realizar actividades u operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o que requieran el concurso público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o su estatuto y que se vinculen con su objeto social, pudiendo ejercer representaciones, mandatos y administración de empresas afines y complementarias de su objeto social y a tal fin operar con instituciones bancarias privadas u oficiales, del país o del extranjero. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuenten con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos".- "capital Social. Artículo Cuatro: El capital social se fija en la suma de Pesos diecisiete millones cuatrocientos mil (\$17.400.000), representado por ciento setenta y cuatro mil (174.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital puede aumentarse hasta su quíntuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550." "Artículo Quinto. Aumento: Toda resolución que disponga aumentos de capital o la emisión de nuevas acciones, se inscribirá en el órgano Registral competente, según lo dispongan las normas legales vigentes".- Presidente. Isidoro Agustín Ruiz Moreno.-

POR 1 DÍA - 1) Edgardo Fabian Hollas, 20/11/68, divorciado, DNI 20.063.677, Sarmiento 20, Guernica, Ptdo de Pte. Perón y Gustavo Oscar Amoros, 29/7/69, casado, DNI 20.993.179, Alfonsina Storni 615, Parque Sakura, Ptdo de Exaltación de la Cruz. Ambos arg., comerciantes y domic. en la Pcia de Bs. As., 2) Inst. Privado 9/12/25 3) Imasprint S.R.L. 4) Estanislao López 2649, Pº2, Of. 217, ciudad y ptdo de Pilar, Pcia de Bs As. 5) Objeto: Brindar servicios de mantenimiento y comercialización de equipos de computación, sus repuestos, partes y accesorios. Comercialización de equipos de electrónica. Importación y exportación. 6) 99 años. 7) Cap. \$ 3.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerente: Edgardo Fabian Hollas con domic. Especial en sede social, firma indistinta. 10) cierre balance: 30/6 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

VARIOS

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LUCINI ROQUE DANTE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Patricios Nº 738, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 2, Mza.: 2a, Parcela 5b, Pda. 64867, Matrícula Nº 64185(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 39578/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RAO LUIS - RAO MARIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle T. Condie Nº 1857, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: A, Qta.: 8, Parcela 16, Pda. 54676, Matrícula Nº 4650(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 52450/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COMITINI PASCUAL - SOTO RAMONA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle N. Avellaneda Nº 588, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: B, Qta.: 15, Parcela 3 g, Pda. 115100, Matrícula Nº 78037(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 18299/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LUCINI ROQUE DANTE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Patricios Nº 738, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: F, Ch.: 2, Mza.: 2a, Parcela 5b, Pda. 64867, Matrícula Nº 64185(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 39578/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 22 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 03, Subparcela 1, Partida inmobiliaria 063-109977, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajoo matrícula 50352, a nombre de REMEZZANO, MARÍA LUISA y ALBARRACIN, JORGE JUSTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Claudio de Alas, entre Mayer y Campana, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 03, Subparcela 3, Partida inmobiliaria 063 - 214072, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 50352, a nombre de NALLAR, JOSÉ BENITO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 42, Partida inmobiliaria 063-67261, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 63322, a nombre de HELLER Y RUBINSTEIN BENITO; HELLER Y RUBINSTEIN, OLGA; HELLER Y RUBINSTEIN ISAAC; D.H en autos "Dascha Rubistein De Heller-s. Suc." y REMONDA JUAN PABLO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana, entre Claudio de Alas y Evaristo Carriego, de la localidad Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 149, Parcela 43, Partida inmobiliaria 063 - 159107, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 76722, a nombre de RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA TERESA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, GUILLERMO FRANCISCO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, DORA LIDIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, FRANCISCO BENITO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, SUSANA ; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, MARÍA EUGENIA; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, JUAN ALBERTO; RECONDO Y SOUZA MARTINEZ, RENE MARCELO; DH en autos "Souza Martinez De Recondo, María Eugenia.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

dic. 22 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1406/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 148 Parcela: 13 Partida: 20686

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 27, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 01, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 34, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 11, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 05, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 30, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 24, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 06, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 16, Partida 100-43301.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 41, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 29, Partida 100-43314.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 37, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 32, Partida 100-43317.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 28, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 27, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 28, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 35, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 33, Partida 100-43318.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 13, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 32, Partida 100-43220

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 33, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 10, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 06, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 29, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 11, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 14, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 18, Partida 100-43303.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 21, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 01, Partida 100-43286

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 02, Partida 100-43287

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 113, Parcela 25, Partida 100-43319.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 32, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 31, Partida 100-43316.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 42, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 10, Partida 100-43295

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 11, Partida 100-43296.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 39, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 24, Partida 100-43309.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 40, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 129, Parcela 03, Partida 100-43220.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2023 Alc. 36, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 25, Partida 100-43310.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-77573/2022 Alc. 05, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 7, Sección L, Manzana 145, Parcela 17, Partida 100-43302.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-715/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 47 Parcela: 17 Partida: 67197

Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 47 Parcela: 18 Partida: 67198

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

dic. 22 v. dic. 24

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PINTO GLORIA ESTHER, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 429, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 3, Parcela 25, Pda. 54060, Matrícula N° 157211(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 7827/2021, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PEÑA LAUREIRO PABLO HUGO - PEÑA LAUREIRO MIGUEL ANGEL - GARCÍA CEDRES JOSÉ ANTONIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle G. Palleros N° 1223, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 119, Parcela 20, Pda. 123514, Matrícula N° 135172 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32455/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. UNIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Joaquín V. Gonzalez N° 880, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 17, Parcela 5b, Pda. 66893, Matrícula N° 155389 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 62943/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CLODOMIRO FRANCISCO GARRITANO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Aguaribay N° 505, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 56, Parcela 6, Pda. 69276, Folio N° 1883/51 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 58131/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas

actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. NÚÑEZ CELIA ELSA - HECTOR ANIBAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Ing. Huergo Nº 1685, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. III, Mza. 17, Ch. 16, Parcela 38, Pda., Matrícula Nº 155389(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente Nº 4035: 55288/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

dic. 23 v. dic. 26

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2653, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 183, Parcela 17, Partida inmobiliaria 63-081032-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 71693 a nombre de LOPEZ SALAS ELOY, IBAÑEZ MARIANO y MENDIA PEDRO.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

dic. 23 v. dic. 26

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 2 DÍAS - DECRETO N° 3569

11 de diciembre de 2025

VISTO La Ordenanza N° 12.009/25, sancionada a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 de las siguientes parcelas que componen el denominado "Complejo Casino de Necochea", las cuales se encuentran sujetas a la constitución de una nueva división parcelaria (parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1", "B2.2" y "C"), y que se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII - C, en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2º de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los artículos 1º y 18º de la Ordenanza N° 12.009/25 se autoriza al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública de los inmuebles individualizados precedentemente, estableciéndose en la citada Ordenanza, las condiciones de la venta, forma de pago y demás regulaciones dispuestas para las enajenaciones autorizadas por el indicado cuerpo legal;

Que, este Departamento Ejecutivo estima pertinente promulgar la mencionada Ordenanza;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS
MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE
DECRETO**

ARTÍCULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 12.009/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria a los dos días de diciembre de 2025 y cuyo articulado se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 1º: AUTORIZACIÓN DE VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA: Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 de las siguientes parcelas que componen el denominado "Complejo Casino de Necochea", las cuales se encuentran sujetas a la constitución de una nueva división parcelaria (parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1" y "B2.2"), conforme anexo 2 que integra la presente Ordenanza y condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de esta Ordenanza, y que en tal sentido se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII - C,

en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2º de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal. La venta que en subasta se autoriza por el presente se realizará en bloque y no en forma individual por parcelas.

ARTÍCULO 2º: NUEVA DIVISION PARCELARIA: Las parcelas y calle, afectadas a la nueva división parcelaria, serán objeto de mensura y división a fin de generar nuevas Parcelas que se identificarán como: (a) Parcelas "A" (7.050 mts² Sup. Aprox.), "B1" (5.850 Mts.² Sup. Aprox.), "B2" (13.583 mts.² Sup. Aprox.), "B2.1" y "B2.2", las que en su conjunto tendrán una superficie total aproximada de 26.483 metros cuadrados aproximados, parcelas las cuales resultan ser el inmueble a transmitir en venta de acuerdo a lo autorizado en el artículo que antecede, (b) la Parcela "C" con una superficie aproximada de 2.910 metros cuadrados (Auditórium), y (c) un área denominada "calle a ceder" de aproximadamente 3.755 metros cuadrados. Todo ello, sujeto a Plano de Mensura definitiva y Subdivisión conforme detalle de croquis que se integra a esta Ordenanza como anexos 2 y 2.1. Las nuevas parcelas identificadas como "Parcela A", "Parcela B1", "Parcela B2", "Parcela B2.1" y "Parcela B2.2", resultan ser el objeto de la compraventa y traspaso de dominio a favor del Adjudicatario; mientras que la "Parcela C", será puesta a la venta mediante subasta pública con posterioridad y el área que en el anexo 2 se describe como "Calle a Ceder", quedará en dominio exclusivo de la Municipalidad de Necochea, no siendo ésta objeto de venta alguna. La "Parcela B2", podrá subdividirse en DOS (2) Subparcelas, identificadas en el citado anexo 2.1. como "B2.1" y, "B2.2". Las Parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1" y "B2.2" serán adjudicadas y vendidas a un sólo Adjudicatario. El Adjudicatario tendrá como obligación de hacer a su cargo, costo y riesgo, la realización de todas las actividades de mensura y división de las Unidades afectadas a Nuevo Ordenamiento Parcelario - incluyendo las presentaciones y tramitaciones administrativas- hasta la aprobación e inscripción provincial de la mensura, deslinde y subdivisión definitiva del Inmueble conforme las futuras Parcelas y calle descriptos en el croquis anexo 2.1 que integra la presente Ordenanza, debiendo el adjudicatario previamente solicitar y recibir instrucciones por parte de la Municipalidad; a fin que dichas parcelas se encuentren en condiciones legales de escrituración. Los usos e indicadores de cada una de las futuras Parcelas a generarse conforme Plano de Mensura y División por el nuevo ordenamiento parcelario, en la actualidad se encuentran determinados como zona de Usos Específicos 17 conforme apartado 7.1.28.2.13 de la Ordenanza 2005/81, encontrándose en trámite la aprobación de nuevos usos e indicadores por ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, conforme surge del Dictamen IF-2021-29264468-GDEBA-DPUTMGGP, el cual integra la presente Ordenanza como anexo 3. La sola presentación del oferente en la subasta implica para éste la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º: CONSTATAción DEL ESTADO DE OCUPACIÓN: Previamente a la venta en Subasta Pública de inmuebles municipales, deberá constatarse su estado de ocupación (conforme artículo 23 del Decreto - Ley 9533/80). Para ello el personal municipal se constituirá en el lugar debiendo labrar acta, acompañada de fotografías y croquis de ubicación. La documentación será suscripta por personal de la Oficina de Patrimonio y de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: PROFESIONALES INTERVINIENTES: El acto de subasta estará a cargo de un Martillero y Corredor Público designado por sorteo público. A tales efectos el Departamento Ejecutivo requerirá al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea, un listado de matriculados, interesados en postularse, y con el cual se procederá a asignar a cada uno de los martilleros un número, conforme a la fecha de inscripción en la matrícula, procediéndose luego a fijar día, hora y lugar en la cual se realizará el correspondiente sorteo, siendo ello notificado al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea. El sorteo se realizará, en audiencia pública, en presencia de los representantes del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea y todo aquél que deseé participar. Dichos representantes estarán facultados para hacer constar en el acto las observaciones que estimen pertinentes sobre el sorteo. Realizado el sorteo se confeccionará un acta en la cual se consignará los datos del Martillero y Corredor Público que saliera sorteado en primer orden y los de un Martillero y Corredor Público que saliera sorteado en segundo orden, este último tendrá el carácter de suplente para el caso que quien surgiera sorteado en primer orden no aceptara su designación. Dicha acta deberá ser suscripta por los funcionarios intervenientes y de así considerarlo por los representantes del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Necochea. El Martillero y Corredor Público designado por sorteo público, deberá, dentro de los tres (3) días de notificado, proceder a aceptar su designación, aceptando sin condicionamientos ni reservas las estipulaciones establecidas en la presente Ordenanza. Posteriormente se dictará el acto administrativo de rigor. En caso que, en la subasta, no se recibiera ninguna oferta o la subasta fuere suspendida o su fecha fuere prorrogada por la Municipalidad por cuestiones no atribuibles al oferente, el Martillero y Corredor Público designado no tendrá derecho a percibir honorarios y/o gastos de parte de la Municipalidad de Necochea, debiendo tal circunstancia ser manifestada al tiempo de aceptarse la correspondiente designación. En todos los casos, el Martillero y Corredor Público designado solo y únicamente tendrá derecho a percibir sus honorarios exclusivamente del adjudicatario, no pudiendo reclamar concepto alguno a la Municipalidad de Necochea, cualquiera fuere el resultado de la subasta, debiendo tal circunstancia ser manifestada al tiempo de aceptarse la correspondiente designación.

ARTÍCULO 5º: FIJACIÓN DE LA BASE DE VENTA: En atención al informe de tasación N° 28743/25 del Banco de la Provincia de Buenos Aires y lo establecido en los considerandos de la presente Ordenanza, se fija como base de la subasta, la suma de pesos cuatro mil ochocientos setenta y ocho millones (\$4.878.000.000), valor equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor tasado por Banco de la Provincia de Buenos Aires considerando indicadores urbanísticos potenciales -hoy no vigentes-. A partir de la base de venta, el Martillero intentará la puja simultánea entre distintos postores, adjudicando en última instancia el bien por la base si no hay ofertas superadoras.

ARTÍCULO 6º: LLAMADO A SUBASTA PÚBLICA - PUBLICIDAD - INSCRIPCIÓN DE OFERENTES - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El llamado a subasta pública se publicará por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires y en el periódico local

"Ecos Diarios", debiendo realizarse la primera publicación, como mínimo con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la subasta. Las publicaciones que se difundan en portales y medios periodísticos, deberán contener la siguiente información, a saber: 1) Fecha, hora y lugar en que se realizará la subasta; 2) Martillero designado; 3) Ubicación, medidas y nomenclatura de los inmuebles que componen el "Complejo Casino de Necochea"; 4) Condiciones fijadas en la presente Ordenanza a los fines de la subasta; 5) Estado del Título del Lote; 6) Precio de base y forma de pago; 7) Comisión del Martillero a cargo del comprador. Los interesados en concurrir y ofertar en el acto de subasta, como requisito de admisibilidad, deberán completar el formulario de inscripción que les facilitará la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y presentarlo con hasta dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha del acto de la subasta, munidos de Documento Nacional de Identidad. El formulario podrá ser solicitado vía e-mail a la casilla de correo electrónico: obraspúblicas@necochea.gov.ar y/o de manera presencial en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada o bien ser presentado con firma certificada por escribano público. En caso de que la certificación sea efectuada por escribano público de extraña jurisdicción deberán contar con la legalización expedida por el Colegio respectivo. Asimismo, como requisito de admisibilidad, con la presentación del formulario de inscripción, los Oferecientes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta que deberá ser igual al veinte por ciento (20 %) de la base de subasta fijada en el artículo que antecede, pudiendo constituirse dicha garantía conforme las siguientes formas o combinaciones de ellas: a) En dinero efectivo, mediante el pago del correspondiente comprobante emitido por la Municipalidad de Necochea, en las bocas recaudadoras habilitadas al efecto. b) Mediante Póliza de seguro de caución: (i) Emitida por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, (ii) Endosada a favor de la Municipalidad de Necochea o estableciendo a ésta como asegurada o beneficiaria de la misma, (iii) La póliza deberá contener cláusula de expresa renuncia al beneficio de excusión y división, constituyéndose la compañía aseguradora en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, (iv) La Póliza deberá hacer expresa referencia a la presente Ordenanza y a la subasta ordenada, (v) La Póliza de seguro de Caución deberá encontrarse abonada al tiempo de su presentación, debiendo adjuntarse el correspondiente comprobante de pago. Los documentos que instrumentan la constitución de la Póliza de Seguro de Caución deberán incluir una cláusula por medio la cual la compañía aseguradora expresamente constituya, a los efectos de dicha garantía y en los términos y con los alcances de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial, domicilio físico especial en la ciudad de Necochea o en la localidad de Quequén, y se someta a la jurisdicción de los Juzgados/Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, con asiento en el partido de Necochea, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal. El domicilio físico constituido por la compañía aseguradora tendrá el carácter de domicilio físico especial constituido en los términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código Civil y Comercial. Todo cambio del domicilio especial constituido por parte de la compañía aseguradora, producirá efectos a los DIEZ (10) días corridos, contados a partir del día siguiente de su notificación fechaciente a la Municipalidad de Necochea. Para que la nueva constitución de un nuevo domicilio físico especial surta efectos y sea válida, dicho domicilio indefectiblemente deberá encontrarse ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Necochea o de la localidad de Quequén, Provincia de Buenos Aires. Las pólizas de Seguro de Caución no podrán ser anuladas y/o modificadas sin previo conocimiento y aprobación del Municipio, debiendo mantener su vigencia hasta el cumplimiento del pago del quince por ciento (15%) del precio de la venta establecido en el artículo 7 apartado b.1 de la presente Ordenanza. 6.1. La Municipalidad no abonará intereses y/o actualización alguna por los depósitos en dinero entregados como garantía de mantenimiento de oferta. 6.2. Todas las garantías deben constituirse a entera satisfacción de la Municipalidad de Necochea y podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a pedido del Ofereciente, Adjudicatario o comprador, previa aprobación por parte de la Municipalidad. 6.3. En todos los casos que se dé por perdida la garantía constituida, y la misma haya sido constituida en los términos de lo dispuesto por el apartado b, el oferente será solidariamente responsable del pago de la suma de dinero correspondiente a dicha garantía en los términos de lo dispuesto por el artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. La emisión de la correspondiente póliza de seguro de caución implica para la compañía aseguradora la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. En caso que el oferente haya constituido la garantía de mantenimiento de oferta en las formas previstas en el apartado a), y se proceda a decretar su perdida, la misma ingresara en forma directa a las arcas municipales. El cobro judicial de la garantía de mantenimiento de oferta podrá ser realizado por la Municipalidad de Necochea mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58 y el Decreto Ley 9122/78, sus normas modificatorias y complementarias, o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518, 521 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., en caso de así considerarlo, a su exclusivo criterio, la Municipalidad de Necochea. 6.5. No podrán realizar ofertas en la subasta, las personas que no hayan presentado el formulario de inscripción y constituido o depositado la garantía de mantenimiento de oferta en debido tiempo y forma y de acuerdo a los términos establecidos en el presente artículo. 6.6. El formulario de inscripción y el comprobante de la constitución o de acreditación del depositado de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser presentado ante la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la fecha del acto de la subasta, vencido dicho plazo la documentación no podrá ser recepcionada o recepcionada ésta deberá ser rechazada. Asimismo, tampoco será recepcionada la indicada documentación si la misma incumple con los requisitos exigidos en el presente artículo o recepcionada ésta la misma será rechazada. 6.7. La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a pedido de la parte interesada dentro de los treinta (30) días de ocurrido lo siguiente: a) Una vez adjudicada la subasta, a aquellos oferentes que no resulten adjudicatarios. b) Una vez adjudicada la subasta, al

comprador una vez abonado el quince por ciento (15%) del precio de la venta establecido en el artículo 7 apartado b.1 de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 7º: PAGO DEL PRECIO: El precio será pagado por el comprador de la siguiente manera: a) En el momento de la subasta, y dentro de las 48 horas de realizada, el comprador deberá abonar en concepto de anticipo de precio y como principio de ejecución del contrato, el diez (10%) por ciento del precio de la venta; más la comisión correspondiente al Martillero, equivalente al tres (3%) por ciento del precio de venta y, en caso de corresponder, con más los aportes previsionales de ley; los impuestos al acto que fueran pertinentes (artículo 22 inc. c Decreto - Ley 9533/80). En caso de haberse constituido la garantía de mantenimiento de oferta en los términos establecidos por el artículo 6º apartado b de la presente ordenanza, dicho importe podrá ser imputado al precio de la venta en caso que oferente resultare adjudicatario; y b) El saldo restante del noventa (90%) por ciento del precio, será saldado por el comprador de la siguiente forma: b.1) Un quince (15 %) por ciento del precio de la venta que deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el comprador de la aprobación del Boleto de Compra Venta en subasta por el Departamento Ejecutivo; y b.2) El saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) del precio, será convertido a dólares estadounidenses, según cotización "tipo vendedor" del Banco de la Nación Argentina (página de Internet <http://www.bna.com.ar/> como "Cotización Billetes" tipo "Venta") del día hábil bancario anterior al fijado para la subasta. Convertido el saldo de precio de pesos a dólares estadounidense, este podrá ser abonado en cuatro (4) cuotas de capital, iguales, anuales y consecutivas. La primera de ellas, vencerá a los doce (12) meses contados desde la celebración del boleto de compraventa; y cada una de las restantes, a igual día y mes de cada año subsiguiente del vencimiento de la primera cuota. Realizada la indicada conversión, cada una de las cuotas pactadas será cancelada en moneda de curso legal (Pesos) según cotización "Dólar Tipo Vendedor" del Banco de la Nación Argentina del día hábil bancario anterior a la fecha de cancelación de la obligación. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la declaración de conocer cabalmente la situación existente con relación a la moneda dólar estadounidense, respecto a la moneda nacional ("Peso") o cambio de su relación de cotización con el Peso, asumiendo íntegramente el riesgo cambiario de esta operación, no pudiendo alegar ni invocar imprevisión (art. 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación) por onerosidad excesiva, por una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de formular su oferta, de suscribir el boleto de compraventa o de cancelar obligaciones; dado que expresamente el oferente ha tomado a su cargo el eventual riesgo cambiario que esta operación implica. Si al momento de un pago el Banco de la Nación Argentina no informara la cotización oficial o no existiera cotización oficial de la moneda dólar estadounidense, provenientes de una decisión gubernamental, cualquiera sea su origen que impidiere hacer la conversión en Pesos fijada en esta Ordenanza, las obligaciones de pago se convertirán a moneda nacional de acuerdo con la cotización de aquella moneda en el Mercado de Nueva York en el día hábil inmediato anterior al del efectivo pago. No disponiéndose de esta cotización, se utilizará, en igual forma y en el siguiente orden, la correspondiente a los Mercados de Montevideo, Londres, Zúrich, Frankfurt o Tokio respetando el orden preindicado, es decir, en caso de no operar en el primero de ellos, se utilizará la cotización del segundo y así sucesivamente. La posesión de las parcelas se otorgará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura, salvo que el adquirente opte por abonar y/o haya abonado íntegramente el precio antes de la escrituración. Antes de ello, una vez suscripto el respectivo boleto de compraventa, se conferirá la tenencia, con autorización expresa para realizar tareas de puesta en valor, conservación, mantenimiento y mejoras en las edificaciones existentes en el inmueble (parcelas) objeto de venta. Los importes que se perciban en concepto de precio, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto por la Municipalidad de Necochea (artículo 22 inc. d Decreto - Ley 9533/80), dentro de los plazos previstos en este artículo. Sin perjuicio de lo cual, a todo evento se deja establecido que, para todas las obligaciones de pago que el adjudicatario deba efectuar a la Municipalidad de Necochea bajo cualquier concepto con causa o motivo en la presente ordenanza, se fija domicilio de pago, en la Tesorería de la Municipalidad de Necochea sita en calle 56 N° 2945 de Necochea, de lunes a viernes en el horario de 8.30 hs. a 13.00 hs. En adición, y sin perjuicio de lo artículo 22 inc. d Decreto - Ley 9533/80, el municipio podrá determinar cómo domicilio de pago toda otra cuenta bancaria que oportunamente le informe al adjudicatario/comprador. El comprador tendrá el derecho de hacer pagos parciales en forma anticipada (cancelación parcial de cuotas anticipadas). El comprador tendrá la obligación de denunciar ante la Municipalidad de Necochea cada uno de los pagos que realizará en los términos establecidos en el apartado b.2 de este artículo, ello a los fines del ingreso contable de los mismo. A tal fin, el comprador deberá comunicar la realización de dicho pago dentro del plazo de dos días hábiles de efectuado el mismo. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo. ARTÍCULO 8º: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: Además de tener el adjudicatario que pagar el precio ofertado y realizar, a su exclusivo cargo y costo, todos los actos jurídicos que resulten necesarios a fin de efectuar y aprobar las mensuras y subdivisión catastral, para la posterior escrituración de traspaso dominial de las nuevas parcelas generadas de acuerdo al ordenamiento parcelario establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, el adjudicatario deberá destinar los espacios necesarios, dentro de la Parcela B.2. individualizada en croquis que se integra a esta Ordenanza como anexo 2, para el funcionamiento de un Casino, debiendo convenir con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y/o con un licenciatario y/o concesionario y/o operador del juego de dicho Instituto, las condiciones de uso y dimensiones del espacio a ser utilizado. La obligación de destinar el mencionado espacio afectado al funcionamiento de un Casino subsistirá hasta tanto el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires manifieste su voluntad de no continuar utilizando dicho espacio. Asimismo, en caso de ser aprobados los nuevos usos e indicados urbanísticos para el "Complejo Casino de Necochea" cuya aprobación tramita por ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, conforme surge del Dictamen IF-2021-29264468-GDEBA-DPUTMGGP del anexo 3, el adjudicatario en la medida que solicite autorización para la ejecución de obras de edificación nuevas sujetas a los nuevos indicadores, deberá prever que las mismas no produzca, nuevas

alteraciones ni mayores saturaciones al estado actual de los servicios públicos de agua, pluviales y cloacas correspondientes a la zona aledaña de la Villa Balnearia, debiendo en su caso realizar las obras requeridas para su mitigación. La sola presentación del oferente en la subasta implica para este la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 9º: SUBASTA PÚBLICA DESIERTA: Si respecto del inmueble (parcelas) objeto de la presente subasta no se recibiera ninguna oferta, el Departamento Ejecutivo deberá declarar desierta la subasta pública. En el mismo acto administrativo deberá convocar, si así lo considera el Departamento Ejecutivo, nuevamente a un nuevo acto de subasta. Se deberá respetar las mismas condiciones fijadas en la presente, pudiendo modificar la forma de pago. Asimismo, en la nueva subasta deberá continuar interviniendo el Martillero y Corredor Público designado o en su caso su suplente. El Municipio no queda obligado, ni asume responsabilidad alguna por el llamado a subasta pública. Asimismo, se reserva el derecho de suspender, prorrogar o dejar sin efecto la subasta con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de oferentes que participen del mismo como así tampoco al Martillero y Corredor Público designado.

ARTÍCULO 10º: RENDICIÓN DE CUENTAS: El martillero deberá rendir cuentas de la subasta dentro de los tres (3) días hábiles de realizada. Si así no lo hiciere, sin justa causa, se le impondrá una multa equivalente a la mitad de la comisión que le correspondería percibir por el bien subastado.

ARTÍCULO 11º: POSTOR REMISO - MORA EN LA INTEGRACIÓN DEL PRECIO: Cuando por culpa del oferente y/o adjudicatario y/o comprador cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare porque fracasare el proceso de adjudicación y/o de otorgamiento del boleto de compraventa y/o por falta de pago del quince por ciento (15%) del precio de la venta establecido en el artículo 7 apartado b.1 de la presente Ordenanza, y/o por acciones u omisiones imputables al adjudicatario/comprador, el Departamento Ejecutivo previa intimación fehaciente a éste por tres (3) días hábiles, en caso de persistir el incumplimiento, deberá declarar desierto el trámite de subasta con relación al bien involucrado, y/o disponer la desadjudicación del inmueble (parcelas) y/o en su caso proceder a la rescisión del respectivo boleto de compraventa por culpa del comprador. En cuyo caso se ordenará una nueva subasta por el procedimiento fijado en esta Ordenanza. De verificararse algunas de las referidas causales que autorizan a ordenar una nueva subasta, como sanción, el oferente y/o adjudicatario y/o el comprador perderá la garantía de mantenimiento de oferta en favor de la Municipalidad de Necochea quedando esta última en condiciones de ejecutar y cobrar directamente dicha garantía, como así también el comprador perderá y quedará en favor de la Municipalidad de Necochea, toda suma que el oferente y/o adjudicatario y/o el comprador hubiere abonado con causa en el proceso de subasta. Las sumas abonadas en concepto de precio, serán de manera automática retenidas por la Municipalidad de Necochea, las que quedarán inmediatamente acreditadas a favor del Municipio sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente y/o adjudicatario y/o el comprador. En el supuesto que, el Comprador incurriere en mora en el pago de cualquiera de las cuotas establecidas en el artículo 7 apartado b.2 de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Necochea deberá intimar fehaciente al comprador a que dentro de diez (10) días hábiles administrativos haga efectivo el pago de la cuota adeudada con más los intereses devengados, en caso de persistir el incumplimiento, de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, se producirán la caducidad de todos los plazo otorgados por la parte de la Municipalidad, haciéndose exigible íntegramente el total del saldo adeudado con más los intereses devengados. En caso de persistir la falta de pago del saldo de precio adeudado, por un plazo de treinta (30) días hábiles, la Municipalidad de Necochea queda facultada a rescindir unilateralmente el boleto de compraventa por culpa de comprador, de pleno derecho, sin gestión judicial o extrajudicial alguna. Se establece que ante el incumplimiento del comprador, este deberá restituir a la vendedora el inmueble objeto de la subasta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la rescisión y quedando a favor de la Municipalidad de Necochea en concepto de pago a cuenta de indemnización por daños y perjuicios todos los importes abonados hasta la fecha de la rescisión y sin perjudicar el reclamo de cualquier suma que hasta esa fecha se encontrara adeudando la compradora, perdiendo y renunciado la compradora al derecho de reclamar a la Municipalidad de Necochea todo tipo de derechos y/o indemnizaciones y/o compensaciones por mejoras, cualquiera sea su naturaleza, o por gastos de conservación del bien o por cualquier concepto del cual se pudiere considerarse acreedor. En caso que, la Municipalidad de Necochea rescindiera el boleto de compraventa por incumplimiento del comprador y este último no reintegrada dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la rescisión, el comprador deberá abonar una multa diaria de pesos dos millones (\$ 2.000.000) por ocupación ilegítima y de cláusula penal firme e irrevocable, hasta que la Municipalidad de Necochea obtenga efectivamente la restitución del bien inmueble a su entera conformidad, el comprador no se libera de la multa por abandono del bien, que solo se entenderá justificada, cumplida y acreditada dicha entrega o restitución por escrito emanado de la Municipalidad de Necochea, no admitiéndose otro medio de prueba. En todos los casos de mora, el oferente, adjudicatario, comprador y/o la compañía aseguradora deberá abonar a la Municipalidad de Necochea los monto/s adeudados, cualquiera fuere su origen, naturaleza y/o concepto, con más un interés moratorio, desde que la suma es debida, del dos por ciento (2 %) mensual, proporcional al tiempo de la mora y hasta su efectivo pago. Dicho interés será aplicado sobre la obligación establecida en moneda de dólares estadounidenses de acuerdo a la conversión dispuesta en el artículo 7º apartado b.2. de la presente Ordenanza. El interés moratorio establecido precedentemente será acumulado y capitalizado cada seis (6) meses (Cfr. art. 770 del Código Civil y Comercial), estableciéndose que la Municipalidad de Necochea podrá negarse a percibir las sumas de dinero adeudadas sin el pago conjunto del interés. El cobro judicial de toda suma adeudada a la Municipalidad de Necochea podrá ser realizado mediante el procedimiento prescripto para los juicios de apremios conforme lo dispone el artículo 177 del Decreto Ley 6769/58 y el Decreto Ley 9122/78, sus normas modificatorias y complementarias, o bien mediante el procedimiento de cobro ejecutivo establecido por los artículos 518, 521 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., en caso de así considerarlo, a su exclusivo criterio, la Municipalidad de Necochea. La sola presentación del

oferente en la subasta implica para este la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 12º: OFERENTES: Los oferentes podrán ser personas humanas o jurídicas. a.-) Las personas humanas deberán concurrir al acto de subasta munidas de documento de identidad. b.-) Las personas jurídicas deberán concurrir al acto de subasta munidos de: b.1.-) Copia autenticada del contrato social, estatutos, últimos balances y demás documentos societarios que acrediten la vigencia de la inscripción de la sociedad o entidad o; b.2.-) Copia autenticada de los instrumentos que acrediten que quien represente a la sociedad o entidad, se encuentra legalmente habilitado para formular la oferta y contraer obligaciones en su nombre. Dicho representante, asimismo deberá concurrir al acto de subasta munido de documento de identidad. Podrán participar de la subasta todas las personas humanas o jurídicas que hayan presentado el formulario de inscripción y la garantía de mantenimiento de oferta en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de ésta Ordenanza y que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes de esta Ordenanza, que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con la Municipalidad de Necochea. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta, considerándose en dicho caso que responden de formafsolidaria, sin admisión de pacto en contrario. No se permitirá la compra encomisión, como así tampoco la cesión del boleto de compraventa total o parcial salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo. De autorizarse la cesión total o parcial del boleto de compraventa, en todos los casos cedente/s y cesionario/s serán solidariamente responsables por las obligaciones y responsabilidades asumidas por el comprador original (primer cedente) en los términos de lo dispuesto por el artículo 827 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Es decir, la cesión en todos los casos no libera al cedente (comprador original), como así tampoco a los sucesivos cedentes, de las obligaciones asumidas por el comprador original en el boleto de compraventa.

ARTÍCULO 13º: APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: En todos los casos, la venta se efectuará condicionada a su posterior aprobación por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14º: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones a los oferentes respecto del proceso subasta pública reglado en esta ordenanza, se harán en los domicilios constituidos en el formulario de inscripción establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza, los cuales tendrán los alcances y efectos establecidos por el artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 15º: OTORGAMIENTO DE BOLETO DE COMPRAVENTA: La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos deberá proceder al otorgamiento del respectivo boleto de compraventa, en concurso con el Martillero actuante en el acto de la subasta. El boleto de compraventa será posteriormente convalidado por el Señor Intendente Municipal. En el boleto de compraventa, deberá consignarse las siguientes cláusulas, que serán de carácter obligatorio y definirán las características esenciales y condiciones de la operación: 1) Identificación de ambas partes; 2) Identificación del bien inmueble objeto de la compraventa; 3) Precio, forma y lugar de pago; 4) Carácter en que se entrega el inmueble (tenedor); 5) condiciones de la compraventa y obligaciones del comprador; 6) Sanciones por mora e incumplimiento; 7) Asunción de todos los impuestos, servicios y gravámenes que pudieren corresponder, por la parte compradora a partir de la firma del boleto de compraventa; 8) Domicilios fijados a todos los efectos derivados de la compraventa; 9) incorporación como anexo del boleto de compraventa la presente Ordenanza; 10) Jurisdicción y competencia por ante los Juzgados ordinarios del Departamento Judicial de Necochea, con asiento en el partido de Necochea, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.

ARTÍCULO 16º: ESTADO DEL INMUEBLE: La venta del inmueble se realizará en el estado de uso y conservación en el que se encuentra y con todo lo adherido al suelo, edificado y/o soterrado. En la actualidad parte del inmueble se encuentra ocupado por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires y por una Dependencia de la Policía de la Provincia de Bs. As. El adquirente de las parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1" y "B2.2" y el adquirente de la parcela "C" o en su caso la Municipalidad de Necochea, de resultar necesario, tendrán la obligación entre sí de constituir servidumbres de paso o de tránsito.

ARTÍCULO 17º: ESCRITURACION: La escritura traslativa de dominio correspondiente a las parcelas a generar por las mensuras de subdivisión como consecuencia de la adjudicación se formalizará una vez cancelado el precio contractual, y cumplimentadas las demás obligaciones contenidas en esta Ordenanza y en el boleto de Compraventa, en los plazos estipulados. La Escribanía General de Gobierno tendrá a su cargo el otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio (conf. art. 27 Decreto - Ley 9533/80), dichas escrituras se efectuarán mediante la protocolización de las actuaciones administrativas y con la comparecencia del adquirente en los términos preceptuados en el artículo 27 del Decreto - Ley 9533/80, siendo a cargo del comprador todos los gastos, honorarios, sellados, derechos, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc. que pudiere demandar el acto escriturario. Si la Escribanía General de Gobierno negare su intervención para el otorgamiento del acto escriturario, el adquirente no podrá hacer reclamo alguno en contra del Municipio, debiendo realizarse la escritura traslativa de dominio íntegramente a cargo del comprador en una escribanía de la ciudad de Necochea que éste designará, quedando exento de todo gasto y/o honorarios la Municipalidad de Necochea incluso los que por ley correspondan a ésta. A opción del adquirente, la escritura traslativa de dominio se podrá otorgar ante una Escribanía con asiento en el Partido de Necochea a designación del comprador. Siendo a cargo del comprador todos los gastos, honorarios, sellados, derechos, aranceles, impuestos, cédula catastral, etc. que demande el acto escriturario incluidos incluso los que por ley corresponden a la Municipalidad de Necochea en su carácter de vendedora. En todos los supuestos, las respectivas escrituras traslativas de dominio, deberán reproducir las cláusulas previstas en el respectivo boleto de compraventa, siempre que fueren exigibles a dicho momento. La sola presentación del oferente en la subasta implica para éste la aceptación de todo lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO 18º: AUTORIZACIÓN DE VENTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA: Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a Subasta Pública conforme el procedimiento previsto en el Decreto Ley 9.533/80 de la Parcela "C" con una superficie aproximada de 2.910 metros cuadrados (Auditorio), sujeto a plano de mensura definitiva, subdivisión y constitución de una nueva división parcelaria, conforme a lo

establecido en el artículo 2º de esta Ordenanza y detalle de croquis que se integra a esta Ordenanza como ANEXOS 2 y 2.1. La indicada parcela "C", donde funcionara el "Teatro Auditorio", se encuentra ubicada, conforme Anexo 1 que integra la presente Ordenanza, sobre parte de las siguientes parcelas que componen el denominado "Complejo Casino de Necochea", y que se designan de manera provisoria con su actual denominación catastral como: a) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; b) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; c) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y d) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, del Lote 4 identificado con nomenclatura catastral de origen XII - C, en los términos del art. 9 del Decreto ley 9533/80 la que fuera desafectada del uso calle, mediante artículo 2º de la Ordenanza N° 10.239/20 pasando a integrar el dominio privado del Estado Municipal.

ARTÍCULO 19º: FIJACIÓN DE LA BASE DE VENTA: En función de lo dispuesto en el artículo que antecede, la Municipalidad de Necochea deberá requerir al Banco de la Provincia de Buenos Aires, tasación respecto del "Auditorio", futura parcela "C", aportándole los elementos necesarios a tal fin. Cumplido lo anterior y obtenida la tasación mencionada, la base de la Subasta de la indicada parcela quedara fijada en las dos terceras (2/3) partes de la tasación realizada.

ARTÍCULO 20º: NORMAS APLICABLES A LA PARCELA "C": A los fines de la venta autorizada en el artículo 18º de esta norma, serán de aplicación los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º y 17º de la presente Ordenanza, con respecto de este último artículo la escritura traslativa de dominio se formalizará una vez cancelado el Precio Contractual, y obtenida por parte del adquirente de las parcelas "A", "B1", "B2", "B2.1" y "B2.2", la aprobación e inscripción provincial de la mensura, deslinde y subdivisión definitiva del Inmueble conforme las futuras Parcelas y calle descriptos en el croquis anexo 2.1. y de acuerdo se establece en el artículo 2º de esta Ordenanza. Con excepción de lo expuesto precedentemente en lo demás será de aplicación el mencionado artículo 17º.

ARTÍCULO 21º: NUEVOS INDICADORES: Encontrándose en trámite la aprobación de nuevos usos e indicadores por ante la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno, conforme surge del Dictamen IF-2021-29264468-GDEBA-DPUTMGGP, una vez aprobado dicho trámite, la Municipalidad de Necochea asume el compromiso, en un plazo de tres (3) meses, de encontrarse en condiciones de hacerlo, de sancionar y promulgar la Ordenanza pertinente a tales fines y de acuerdo el procedimiento fijado por el Decreto 8912/77.

ARTÍCULO 22º: INCENTIVOS: Con el objeto de fomentar la inversión, con carácter extraordinario y excepcional, en virtud del estado actual en el que se encuentra el "Complejo Casino de Necochea", los inmuebles individualizados catastralmente como: 1) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 1, Partida 55535, creada por plano 76-102-59; 2) Circ. XII, Sec. C, Frac 65, Parcela 2, Partida 55536, creada por plano 76-102-59; 3) Circ. XII, Sec. C, Frac 66, Partida 74044, creada por plano 76-88-69; y 4) calle a ceder definida en el plano de mensura y división N° 76-102.1959, y en su caso posteriormente la nueva división parcialaria que de ellos surja y que se identificarán como parcelas: "A", "B1", "B2", "B2.1", "B2.2" y "C", estarán, junto a las actividades que allí se desarrollen, realicen o se lleven a cabo, exentas del pago toda "tasa, impuesto, derecho, o gravamen municipal" por el plazo de quince (15) años contados a partir de la firma de los respectivos boletos de compraventa. En caso que, una vez aprobados los usos e indicadores correspondientes, con anterioridad al plazo de quince (15) años precedentemente dispuesto, se edifiquen nuevos inmuebles en las futuras parcelas "A" y "B.1" con destino a vivienda multifamiliar, finalizada su construcción y desde el momento en que se formalice legalmente su existencia y titularidad, la exención establecida en este artículo cesará y quedara sin efectos hacia el futuro respecto de cada nuevo inmueble. Verificadas tales circunstancias, por cada nuevo inmueble deberá abonarse todos los tributos municipales que graven al mismo.

ARTÍCULO 23º.- DESTINO DE LOS FONDOS: El producido de la venta de los inmuebles, cuya subasta se autoriza en los artículos 1º y 18º de esta Ordenanza, se afectará de la siguiente forma a los siguientes gastos: 1) Setenta por ciento (70 %) del producido de la venta de los indicados inmuebles deberá ser afectado a la ejecución de obras públicas municipales, sean éstas ejecutadas por administración o por contratación; y 2) El restante treinta por ciento (30 %) del producido de la venta de los indicados inmuebles tendrá el carácter de recursos de libre disponibilidad, priorizando su utilización a los gastos que demande la mejora, mantenimiento, conservación y sostenimiento de servicios públicos esenciales. La presente afectación de recursos se realiza en los términos de los arts. 226 inc. 4, 228 segundo párrafo, 229 y concordantes del Decreto ley 6769/58 -L.O.M.-

ARTÍCULO 24º: DESAFECTACION: Atento el estado actual del "Complejo Casino de Necochea", el cual se encuentra ubicado y delimitado por Av. 2 desde Av. 91 hasta calle 4, por esta hasta Av. 2 y por esta hasta Av. 91 de la ciudad de Necochea, desaféctese el mismo del régimen patrimonial establecido por las Ordenanzas N° 4238/00 y N° 7106/10.

ARTÍCULO 25º.- PRELACION NORMATIVA: La presente Ordenanza tendrá prelación normativa por sobre toda otra Ordenanza, abrogándose toda norma local que entre en colisión con la presente.

ARTÍCULO 26º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás. -".

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, publíquese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires juntamente con la Ordenanza N° 12.009/25, cumplido vuelva.-

Expte N° 1086/2025.
Registrado bajo nro. 3569

Carlos Adrián Furno, Secretario; Arturo A. Rojas, Intendente.

dic. 23 v. dic. 24

ANEXO/S

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 24 de diciembre de 2025

ANEXO

b0187cd69b93cf075d2272e0473976b77542805a18000c6b138f7bbedd9c3d58

[Ver](#)

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerdá
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
